

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

JUEVES, 21 DE ENERO DE 1943

NUM. 21

## SUMARIO

### JEFATURA DEL ESTADO

*LEY de 12 de diciembre de 1942 por la que se exceptúan de la aplicación de lo preceptuado en la Ley de 22 de septiembre de 1939 a los Jefes y Oficiales que hubieren prestado meritorios servicios durante la campaña.*—Página 718.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 12 de enero de 1943 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Administrativo-Calculador don Marcos Amorós Zaragoza.—Pág. 719.

Otra de 12 de enero de 1943 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Ernesto Collell Marzá.—Página 719.

Otra de 12 de enero de 1943 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Ayudante de Artes Gráficas don Félix Briñón de la Fuente.—Pág. 719.

Otra de 18 de enero de 1943 por la que se determina la fecha de percepción del haber pasivo del empleado de la Real Casa y Patrimonio de la Corona don Francisco Moraleda Alvarez.—Página 719.

Otra de 18 de enero de 1943 por la que se reconoce como abonable el tiempo que estuvieron separados de sus empleos por el Gobierno de la República, don Joaquín Martín Muñoz y otros dos funcionarios del Patrimonio Nacional, procedentes de la Real Casa y Patrimonio de la Corona.—Página 719.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 12 de enero de 1943 por la que pasa destinado a la Primera Unidad Veterinaria el Veterinario segundo asimilado don Eustaquio de Juan González.—Página 719.

Pensiones (personal civil marroquí).—Conclusión a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que figura en las relaciones números 1 a 6, como herederos de indígenas marroquíes, combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 356 a 365 de 1942, y del 1 al 20 de 1943.—Conclusión de la relación número 6 (y 3).—Páginas 720 a 733.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 16 de enero de 1943 por la que se concede a la Diputación provincial de Badajoz la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.—Páginas 734 y 735.

Otra de 16 de enero de 1943 por la que se concede a la Diputación provincial de Guadalajara la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.—Páginas 735 y 736.

Otra de 16 de enero de 1943 por la que se concede a la Diputación provincial de Logroño la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.—Páginas 736 y 737.

Otra de 19 de enero de 1943 por la que se nombran, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, a los señores que se relacionan.—Págs. 737 a 740.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 13 de enero de 1943 por la que se dispone que los comerciantes y mayoristas que no puedan hacer efectivo del fabricante el importe de los jabones en su poder que no reúnan las condiciones fijadas por la Orden de la Presidencia de 19 de agosto último, remitan al Sindicato Nacional de Industrias Químicas la declaración que se indica.—Páginas 740 y 741.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 12 de enero de 1943 por la que se eleva a 7.000 pesetas la cantidad a percibir por los derechohabientes de los Catedráticos pertenecientes a la Mutualidad universitaria.—Página 741.

### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para contratar la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Hellín y su estación férrea.—Página 741.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando las series y números de los Títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 autorizada por la Ley de 13 de marzo de 1942, para su contratación en las Bolsas de Comercio, a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.—Página 741.

**Intervención General de la Administración del Estado.**—Relaciones de los aspirantes que han sido admitidos y de los que tienen la documentación incompleta, para tomar parte en los ejercicios de oposición a plazas del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.—Páginas 742 y 743.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Minas y Combustibles.—Resolución autorizando a «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.», para instalar la recuperación de subproductos en sus baterías de coque.—Página 743.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de noviembre del año 1942, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios provinciales de ganadería. Páginas 744 a 751.

**Dirección General de Agricultura.**—Concediendo segunda y última prórroga a la licencia concedida, por enfermo, al Veedor del Servicio de Defensa contra Fraudes don Juan López Manzanera.—Página 751.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Disponiendo se segregue del Anuncio de convocatoria de concurso a varias plazas de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander, la de Maestro del Taller de Mecánica y Electricidad, confirmando en el desempeño de la misma a don Roberto Mirapeix del Cerro.—Pág. 751.

(Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes e interesados en la Fundación «Hogares Infantiles Hispano-Argentinos» instituida en Madrid por don Francisco Franco y Salgado-Araújo.—Página 752.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Declarando desierto la provisión de la Auxiliaría supernumeraria gratuita del séptimo grupo de enseñanzas de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.—Página 752.

Determinando los señores que han sido admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones a las cátedras de «Física y Química aplicadas» de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y Zaragoza y a las de «Biología aplicada», de Córdoba y León.—Pág. 752.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 245 a 256.

## JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1942** por la que se exceptúan de la aplicación de lo preceptuado en la Ley de 22 de septiembre de 1939 a los Jefes y Oficiales que hubieren prestado meritorios servicios durante la campaña.

La Ley de veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve anula la dictada durante la República que, concediendo recurso contra los fallos de los Tribunales de Honor, reintegró a los cuadros de actividad a Jefes y Oficiales de las distintas Armas y Cuerpos que sus propios compañeros no les estimó con un concepto del honor e integridad moral compatible con su continuación en la colectividad.

Al amparo de la Ley anulada, ampliada posteriormente, fueron reingresados Jefes y Oficiales a los que si bien sus compañeros de Armas no enjuiciaron en Tribunal de Honor, estimaron la no conveniencia de su continuación en la Escala Activa y conminaron a los interesados a solicitar voluntariamente su separación del servicio. Entre estos últimos puede existir algún caso que una actuación de significado relieve en la campaña haya compensado faltas o hechos que circunstancias del momento motivaron la determinación de sus compañeros de Arma, quienes, en último término, y a la vista de los méritos posteriores contraídos en el servicio de la Patria, deben pronunciarse sobre su situación militar definitiva.

En su virtud,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Quedan exceptuados de la aplicación de la Ley de veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y tres), aquellos Jefes y Oficiales que hayan prestado meritorios servicios en la campaña y cuya separación del servicio lo fué a solicitud propia, aunque la petición fuera obligada por indicación de sus Jefes o acuerdo de sus compañeros de Armas.

**Artículo segundo.**—La apreciación de servicios meritorios durante la campaña, que puedan beneficiar con la excepción que se cita en el artículo anterior, se efectuará por el Ministro del Ejército; siendo los Tribunales de Honor, constituidos conforme a la Ley de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, los que se pronunciarán sobre la situación militar definitiva en que deba quedar el interesado.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

# G O B I E R N O D E L A N A C I O N

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de enero de 1943 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Administrativo-Calculador don Marcos Amorós Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Decretada la baja en el escalafón del Cuerpo Administrativo del Catastro de don Marcos Amorós Zaragoza, por Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de noviembre del pasado año, como consecuencia de la condena y accesorias legales correspondientes, que le fué impuesta por la Jurisdicción Militar,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar sea separado igualmente del servicio del Estado en su empleo de Administrativo-Calculador de ese Instituto, debiendo causar baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de enero de 1943 por la que se dispone la admisión al servicio del Estado, con sanción, del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Ernesto Collell Marzá.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Ernesto Collell Marzá, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción cinco años de postergación e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 12 de enero de 1943 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Ayudante de Artes Gráficas don Félix Briñón de la Fuente.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ayudante de Artes Gráficas don Félix Briñón de la Fuente, y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Ayudante de Artes Gráficas, debiendo causar baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 18 de enero de 1943 por la que se determina la fecha de percepción del haber pasivo del empleado de la Real Casa y Patrimonio de la Corona don Francisco Moraleda Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 19 de febrero de 1942 y con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, previa la instrucción del oportuno expediente,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la improcedencia de la disposición del Gobierno de la República, por virtud de la cual cesó en el percibo de su haber pasivo don Francisco Moraleda Alvarez, como empleado de la Real Casa y Patrimonio de la Corona, debiendo abonársele el que por clasificación le correspondía a partir del día 28 de febrero de 1942, según previene el artículo sexto de la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 18 de enero de 1943 por la que se reconoce como abonable el tiempo que estuvieron separados de sus empleos por el Gobierno de la República don Joaquín Martín Muñoz y otros dos funcionarios del Patrimonio Nacional, procedentes de la Real Casa y Patrimonio de la Corona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 19 de febrero de 1942 y con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, previa la instrucción de los oportunos expedientes,

Esta Presidencia ha tenido a bien reconocer como abonable, a toda clase de efectos administrativos, el tiempo que estuvieron separados de sus empleos por acuerdo del Gobierno de la República en virtud de lo dispuesto en la Orden de 16 de junio de 1931, los funcionarios del Patrimonio Nacional, procedentes de la Real Casa y Patrimonio de la Corona, don Joaquín Martín Muñoz, don Santos Muñoz Rodero y Valentín de la Plaza Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 12 de enero de 1943 por la que pasa destinado a la 1.ª Unidad Veterinaria el Veterinario segundo, asimilado, don Eustaquio de Juan González.

Por hallarse comprendido en la Orden comunicada de 22 de mayo de 1942, pasa destinado el Veterinario segundo, asimilado, don Eustaquio de Juan González, de la Mehal-la Jalliana de Larache número 3, a la Primera Unidad Veterinaria.

Madrid, 12 de enero de 1943.

MINISTERIO

Conclusión a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan  
tes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO)

CONCLUSION DE LA RELACION NUMERO 6 (Y 3) DE LAS PENSIONES QUE SE CONCEDEN A HEREDEROS

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilla	Fracción	Poblado	
Fatima Bent Mohtar Ben Abdel-lah .....	Viuda .....				300,00
Mohammed Ben Mimun Ben Hammú .....	Hijo .....				300,00
Tania Bent .....	Hija .....	Masucha ...	Farhana ....	Iharkasien ...	300,00
Abdelkader Ben .....	Hijo .....				300,00
Tamimuntz Bent .....	Hija .....				300,00
Fatma Ben Cherri Ben Yel-lul .....	Viuda .....	Idem .....	Mesamer ...	Ihafalaien ...	750,00
Mimun Ben Mohammed Ben Duduch .....	Hijo .....				750,00
Fatma Bent Moh Ben Mimun .....	Viuda .....				350,00
Mohand Ben Mohand Ben Ahmed .....	Hijo .....				350,00
Salah Ben .....	Idem .....	Idem .....	Barraka .....	Iaguaden .....	350,00
Hadi Ben .....	Idem .....				350,00
Mimuntz Bent .....	Hija .....				350,00
Yamina Bent Moh Ben Amar .....	Viuda .....				375,00
Drifa Bent Moh Ben Mimun .....	Hija .....	Idem .....	Idem .....	Imesanden ...	375,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				375,00
Fatma Bent .....	Hija .....				375,00
Fatma Bent El Hach Mohand Ben Ulagmus .....	Viuda .....				375,00
Telaitmas Bent Musa Ben Duduch .....	Hija .....	Idem .....	En Nador ...	Ulad Butia ...	375,00
Mohtar Ben .....	Hijo .....				375,00
Tahar Ben .....	Idem .....				375,00
Habiba Bent Hammú Ben Amar .....	Viuda .....				300,00
Fatma Bent Salah Ben Mimun .....	Hija .....				300,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....	Idem .....	Barraka .....	Ifarnichen ...	300,00
Buaria Ben .....	Idem .....				300,00
Abdelkader Ben .....	Idem .....				300,00
Mimuntz Bent Abdel-lah Ben Mimun .....	Viuda .....	Idem .....	Beni Enzar..	Isibuten .....	750,00
Ahmed Ben Al-lal Ben Abdel-lah .....	Hijo .....				750,00
Telaitmas Ben Moh Ben Mimun .....	Viuda .....				375,00
Bumedien Ben Mohand Ben Moh .....	Hijo .....	Idem .....	Farhana ....	Hachchuaia ...	375,00
Habiba Bent .....	Hija .....				375,00
Aulcha Bent .....	Hijo .....				375,00
Matma Bent El Hach Mohand .....	Viuda .....				375,00
Fattuch Bent Al-lal Ben Al-lal .....	Hija .....	Idem .....	Beni Enzar..	Ulad Butieb...	375,00
Fatma Bent .....	Idem .....				375,00
Haddú Bent .....	Idem .....				375,00
Fatma Bent Mohand Ben Mohammed .....	Viuda .....				300,00
Almamun Ben Ahmed Ben Haddú .....	Hijo .....				300,00
Hossain Ben .....	Idem .....	Idem .....	Aareb .....	Aareb .....	300,00
Mohammed Ben .....	Idem .....				300,00
Lahsen Ben .....	Idem .....				300,00

# DEL EJERCITO

al personal que figura en las relaciones números 1 a 6, como herederos de indígenas marroquies combatien-  
núms. 355 a 365 de 1942 y del 1 al 20 de 1943).

## DE INDIGENAS MARROQUIES COMBATIENTES MUERTOS CON MOTIVO DE LA GUERRA DE LIBERACION

### QUE SE CITA

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1948	Mimun Ben Hammú Ben Mohand .....	Regulares Melilla núm. 2.	Soldado ....	18.568
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Duduch Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	11.297
31	dicbre.	1942	Mohand Ben Ahmed Ben Hammú .....	Idem .....	Cabo .....	16.731
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1943	Moh Ben Mimun Ben Uyika .....	Idem .....	Soldado ....	16.703
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1948	Musa Bent Duduch Ben Mohtar.....	Idem .....	Idem .....	17.769
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1942	Salah Ben Mimun Ben Telab .....	Idem .....	Idem .....	17.552
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1952	Al-lal Ben Abdel-lah Ben Mohand .....	Idem .....	Idem .....	19.276
31	dicbre.	1946	Mohand Ben Moh Ben Arruch .....	Idem .....	Idem .....	19.693
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1942				
31	dicbre.	1942	Al-lal Ben Al-lal Ben Amar .....	Idem .....	Idem .....	19.277
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1942	Ahmed Ben Haddú Ben Ali .....	Idem .....	Idem .....	20.583
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1946				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión qt debe percir
		Kabilia	Fracción	Poblado	
Yamina Bent Mizzian Ben Ahmed .....	Viuda .....				437,50
Habiba Bent Hammú Ben Kadden .....	Hija .....	Mascha .....	Barraka .....	Imesanden .....	437,50
Hamido Ben .....	Hijo .....				437,50
Marion Ben .....	Idem .....				437,50
Fatma Bent Mimun Ben Mohatar .....	Viuda .....				583,33
Mohammed Ben Moh Ben Mumen .....	Hijo .....	Idem .....	Beni Enzar..	Mesamer .....	583,33
Mimun Ben .....	Idem .....				583,33
Arhama Bent Haddú Ben Mohand .....	Viuda .....				300,00
Mohammed Ben Yel-lum Ben Yilali .....	Hijo .....				300,00
Abdselam Ben .....	Idem .....	Idem .....	Mesamer ...	Ihaltad-laien..	300,00
Mimun Ben .....	Idem .....				300,00
Al-lal Ben .....	Idem .....				300,00
Matma Bent Haddú Ben Kaddur .....	Viuda .....				500,00
Haddú Ben Moh Ben Benaisa .....	Hijo .....	Idem .....	Farhana ...	Tafrás .....	500,00
Fatma Bent .....	Hija .....				500,00
Matma Bent Mimun Ben Hach Kaddur .....	Viuda .....				300,00
Mohand Ben Mohatar Ben Mimun .....	Hijo .....				300,00
Mohatar Ben .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Lafran .....	300,00
Mimun Ben .....	Idem .....				300,00
Mimuntz Bent .....	Hija .....				300,00
Fatma Bent Mimun Ben Hach Mohand .....	Viuda .....				883,33
Hossain Ben Mohammed Ben Haddú .....	Hijo .....	Idem .....	Nador .....	Iameriuen ...	883,33
Galia Bent .....	Hija .....				883,33
Matma Bent Moh Ben Mustafá .....	Viuda .....	Idem .....	Mustafá .....	Ijahieun .....	875,00
Mimuntz Bent Buzsian Ben Mohammedi .....	Hija .....				875,00
Fatma Bent Moh Ben Al-lal .....	Viuda .....				437,50
Tahar Ben Mimun Ben Hammú .....	Hijo .....	Idem .....	Mesamer ...	Hiat Laien ...	437,50
Yamina Bent .....	Hija .....				437,50
Auicha Bent .....	Idem .....				437,50
Matma Bent Moh Ben Amar .....	Viuda .....				500,00
Mulud Ben Mohammed Ben Lehebid .....	Hijo .....	Idem .....	Beni Enzar..	Ihabsain .....	500,00
Mimun Ben .....	Idem .....				500,00
Sahia Ben Busta Ben Al-lal .....	Viuda .....				500,00
Fatma Bent Mizzian Ben Mimun .....	Hija .....	Idem .....	Idem .....	Arbós .....	500,00
Mimun Ben .....	Hijo .....				500,00
Fatma Bent Anano Bent Sarioh .....	Viuda .....				300,00
Yamina Bent Chedri Ben Al-lal .....	Hija .....				300,00
Mohand Ben .....	Hijo .....	Idem .....	En Nador ...	Laarasi .....	300,00
Mimun Ben Chedri Ben Al-lal .....	Idem .....				300,00
Fatima Bent .....	Hija .....				300,00
Suhlma Bent Mizzian Ben Mimun .....	Viuda .....				250,00
Mimuna Bent Mohand Ben Moh .....	Hija .....				250,00
Mohand Ben .....	Hijo .....	Idem .....	Beni Enzar..	Arbós .....	250,00
Aomar Ben .....	Idem .....				250,00
Fatma Bent .....	Hija .....				250,00
Yamina Bent .....	Idem .....				250,00
Aicha Bent Meh Ben Estuti .....	Viuda .....	Idem .....	Barraka .....	Ikarkasen .....	750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed .....	Hijo .....				750,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1943	Hammú Ben Kadden Ben Hammú .....	Regulares Melilla núm. 2.	Cabo .....	15 894
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1946	Moh Ben Mumen Ben El Hach .....	Idem .....	Idem .....	3.202
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1942	Yel-lum Ben Yilali Ben Boasa .....	Idem .....	Soldado .....	16.772
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1948	Moh Ben Benaisa Ben Hach Mohand .....	Idem .....	Idem .....	19 938
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1944	Mohatar Ben Mimun Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	21.490
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Haddú Ben Kaddur .....	Idem .....	Sargento....	5.777
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1952	Buzzian Ben Mohammedi Ben Yirar .....	Idem .....	Cabo .....	3.813
31	dicbre.	1943	Mimun Ben Hammú Ben Sargual .....	Idem .....	Idem .....	4.619
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Lehebib Ben Amar .....	Idem .....	Soldado .....	19.324
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1948	Mizzian Ben Mimun Ben Hach Haddú.....	Idem .....	Idem .....	19 377
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1945	Chedri Ben Al-lal Ben Amar .....	Idem .....	Idem .....	19.688
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1942	Mohand Ben, Moh Ben Mohand .....	Idem .....	Idem .....	19.013
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	22.549

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión que debe percibir
		Kabilla	Fracción	Poblado	
Fatima Bent Embark Ben Habse .....	Viuda .....	Masucha	Barraka	Ait Aisa	300.00
Kaddur Ben Embark Ben Kaddur .....	Hijo .....				300.00
Benaisa Ben .....	Idem .....				300.00
Ahmed Ben .....	Idem .....				300.00
Mohammed Ben .....	Idem .....				300.00
Mimuntz Ben Moh Ben Hach Tahar .....	Viuda .....	Idem	Beni Enzar	Astaba	375.00
Mohammed Ben Mohand Ben Moh .....	Hijo .....				375.00
Ahmed Ben .....	Idem .....				375.00
Haddú Ben .....	Idem .....				275.00
Fatima Bent Tieb Ben Ahanin .....	Viuda .....	Idem	Farhana	Tirkaa	350.00
Mohammed Ben Mimun Ben Amar .....	Hijo .....				350.00
Nunut Bent .....	Hija .....				350.00
Hassan Ben .....	Hijo .....				350.00
Ismael Ben .....	Idem .....				350.00
Fatma Ben Ahmed Ben Dahaman .....	Viuda .....	Beni Said	B. Atzman	Ulad Musa	875.00
Fatma Ben Ahmed Ben Dahaman .....	Hija .....				875.00
Mimuntz Bent Hammú Ben Ermit .....	Viuda .....	Masucha	Barraka	Mesamer	300.00
Mohammed Ben Moh Ben Kaddur .....	Hijo .....				300.00
Ahmed Ben .....	Idem .....				300.00
Telaitmas Bent .....	Hija .....				300.00
Embark Ben .....	Hijo .....				300.00
Fatima Bent Mohammed Ben Boali .....	Viuda .....	Idem	Mesamer	Cherea	375.00
Fatma Bent Ahmed Ben Abdel-lah .....	Hija .....				375.00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				375.00
Safia Bent .....	Hija .....				375.00
Telaitmas Ben Hammú Ben Mohand .....	Viuda .....	Idem	Beni Enzar	Imabien	250.00
Mohammed Ben Mimun Ben Benaisa .....	Hijo .....				250.00
Fatma Bent .....	Hija .....				250.00
Yilali Ben .....	Hija .....				250.00
Habiba Bent .....	Hija .....				250.00
Benaisa Ben .....	Hijo .....				250.00
Fatma Bent Mohand Ben Ahmed .....	Viuda .....	Idem	Mesamer	Atman	250.00
Mohand Ben Mizzian Ben Moh .....	Hijo .....				250.00
Mohammed Ben .....	Idem .....				250.00
Yamina Bent .....	Hija .....				250.00
Salah Ben .....	Hijo .....				250.00
Mustafá Ben .....	Idem .....	250.00			
Mammát Bent Moh Ben Haddú .....	Viuda .....	Beni Said	Irasmen	Imauen	500.00
Fatma Bent Mohammed Ben Taieb .....	Hija .....				500.00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				500.00
Mimuntz Bent Duduch Ben Sel-lam .....	Viuda .....	Idem	U. Abdaim	Mekarauen	750.00
Mohammed Ben Abdellkader Ben Al-lal .....	Hija .....				750.00
Hadiya Bent Hammú Ben Hanay .....	Viuda .....	Idem	B. Atemait	Tanut	291.66
Taieb Ben Erahim Ben Asgar .....	Hijo .....				291.66
Mimuntz Bent Fatma Ben Mimun .....	Viuda .....	Idem	U. Abdaim	U. Ali	437.50
Mimuntz Bent Hammú Ben Hammú .....	Hija .....				437.50
Fatma Bent .....	Idem .....				437.50
Amar Ben .....	Hijo .....				437.50



Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1942	Embank Ben Kaddur Ben Haddú .....	Regulares Melilla núm. 2	Soldado .....	24.137
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1946	Mohand Ben Moh Ben Mimun .....	Idem .....	Idem .....	18.952
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1943	Mimun Ben Amar Ben Lahabib .....	Idem .....	Cabo .....	17.861
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Mohammed Ben Abbas .....	Idem .....	Idem .....	13.488
31	dicbre.	1944	Moh Ben Kaddur Ben Amar .....	Idem .....	Soldado .....	21.492
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1950	Ahmed Ben Abdel-lah Ben Mohtar .....	Idem .....	Idem .....	21.562
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1944	Mimun Ben Benaisa Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	18.076
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1942	Mizzian Ben Moh Ben Mohand .....	Idem .....	Idem .....	16.684
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1947	Mohammed Ben Taleb Ben Mohand .....	Idem .....	Idem .....	18.770
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1953	Abdelkader Ben Al-lal Ben Merini .....	Idem .....	Idem .....	18.971
31	dicbre.	1953	Brahim Ben Asgar Ben Taleb .....	Idem .....	Cabo .....	21.164
31	dicbre.	1950	Hammú Ben Hammú Ben Kaddur .....	Idem .....	Idem .....	17.534
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kablla	Fracclón	Poblado	
Telaitmas Bent Moh Ben Hachmi .....	Viuda .....				300.00
Ahmed Ben Mohammed Ben Mimun .....	Hijo .....				300.00
Dris Ben .....	Idem .....	Beni Said...	Chigot .....	Abduna .....	300.00
Tamanant Bent .....	Hija .....				300.00
Abderrahaman Ben .....	Hijo .....				300.00
Fatma Bent Hach Amar .....	Viuda .....				500.00
Hassan Ben Mohammed Ben Al-lal .....	Hija .....	Idem .....	Ayuaua .....	Ulad Fanen...	500.00
Mimun Ben .....	Idem .....				500.00
Matma Bent Moh Ben Amizzian .....	Viuda .....				500.00
Magna Bent Mohammed Ben Benaisa .....	Hija .....	Idem .....	Ameyao .....	Imusatén .....	500.00
Mimun Ben .....	Hijo .....				500.00
Mimuntz Bent Moh Ben Mohammed .....	Viuda .....				500.00
Mohammed Ben Mohammedi Ben Moh .....	Hijo .....				500.00
Mimun Bent .....	Idem .....	Idem .....	Imauad .....	Rasfal .....	300.00
Yamina Bent .....	Hija .....				300.00
Rahaba Bent .....	Idem .....				300.00
Matma Bent Mohammedi Ben Al-lal .....	Viuda .....	Idem .....	U. Abdselam	Radia .....	750.00
Fatma Bent Dris Ben Moh .....	Hija .....				750.00
Fatima Bent Amar Ben Grda .....	Viuda .....				300.00
Mohamed Ben Haddú Ben Hach Cherif .....	Hijo .....				300.00
Ahmed Ben Haddú Ben Hach Cherif .....	Idem .....	Idem .....	Izaomen .....	Bargot .....	300.00
Benaisa Ben Haddú Ben Hach Cherif .....	Idem .....				300.00
Mimun Ben .....	Idem .....				300.00
Fatma Bent Mimun Ben Laarbi .....	Viuda .....	Idem .....	U. Abdselam	Codia .....	875.00
Mimun Ben Kaddur Ben Rabati .....	Hijo .....				875.00
Matma Ben Moh Ben Hach Aisa .....	Viuda .....				375.00
Fatma Bent Moh Ben Duduch .....	Hija .....	Idem .....	Ait Malet...		375.00
Arkan Ben .....	Hijo .....				375.00
Mohammed Ben .....	Idem .....				375.00
Fatma Bent Moh Ben Aiad .....	Viuda .....				500.00
Fadma Bent Al-lal Ben El Hach Mesaud .....	Hija .....	Idem .....	Tuhuket .....	D. Buzzian .....	500.00
Muna Bent .....	Idem .....				500.00
Mahnia Bent Mohammedi Ben Haddu .....	Viuda .....	Idem .....	U. Abdedaim	Buhanni .....	750.00
Mohammed Ben Mohammed Ben Haddu .....	Hijo .....				750.00
Fatma Bent Moh Ben Abdeselem .....	Viuda .....				250.00
Fatma Bent Aisa Ben Moh .....	Hija .....				250.00
Fatima Bent .....	Idem .....	Idem .....	Ameyao .....	Ihabsasen .....	250.00
Mimuntz Bent .....	Idem .....				250.00
Mehdi Ben .....	Hijo .....				250.00
Tamanant Bent .....	Hija .....				250.00
Mammatt Bent Moh Ben Abdel-lah .....	Viuda .....	Idem .....	B. Atemait.	Tanut .....	500.00
Bumedien Ben Ahmed Ben Mimun .....	Hijo .....				500.00
Cheib Ben .....	Idem .....				500.00
Mamat Bent Moh Ben Haddu .....	Viuda .....	Idem .....	Ameyao .....	Aluana .....	750.00
Mohammed Ben Dris Ben Mizzian .....	Hijo .....				750.00

Fecha de cese en el percibo de la misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Mimun Ben Mohand .....	Regulares Melilla núm. 2.	Soldado .....	19.326
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Al-lal Ben Amar .....	Idem .....	Cabo .....	16.681
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Benaisa Ben Sarki .....	Idem .....	Soldado .....	16.706
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1947	Mohammedi Ben Moh Ben Monand .....	Idem .....	Idem .....	20.478
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1955	Dris Ben Moh Ben Chilah .....	Idem .....	Idem .....	19.359
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1946	Haddú Ben Mach Cherif .....	Idem .....	Idem .....	30.001
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953	Kaddur Ben Rabati Ben Moh .....	Idem .....	Cabo .....	13.010
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1947	Moh Ben Duduch Ben Ali .....	Idem .....	Soldado .....	12.091
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1948	Al-lal Ben Hach Mesaud .....	Idem .....	Idem .....	19.399
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Haddu Ben Artebit .....	Idem .....	Idem .....	19.678
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1948	Aisa Ben Moh Ben Arab .....	Idem .....	Idem .....	21.194
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1948	Ahmed Ben Mimun Ben Mohand .....	Idem .....	Idem .....	25.196
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1955	Dris Ben Mizzian Ben Haddu .....	Idem .....	Idem .....	18.548

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Matma Bent Al-lal Ben Moh Mimun .....	Viuda .....	Beni Said...	Tamayast ...	U. Abdedaim.	750.00
Matma Bent Mohammed Ben Al-loch .....	Hija .....				750.00
Fatima Bent Haddú Ben Mohammed .....	Viuda .....	B. Ulichek...	Beni Igied...	Ichocarien ...	750.00
Dris Ben Mustafá Ben Mohammed .....	Hijo .....				750.00
Fatma Bent Haddú Ben Ali .....	Viuda .....	Idem .....	Beni Ijlef...	Isianen .....	500.00
Mohammed Ben Mohammed Ben Al-lal .....	Hijo .....				500.00
Fatma Bent Ahmedi Ben Hach Ali .....	Viuda .....				500.00
Yamina Bent Chaib Ben Al-lal .....	Viuda .....	Idem .....	B. Abdselam	Taurirt .....	500.00
Fatma Bent Ahmed Ben El Berkan .....	Hija .....				500.00
Alalia Bent .....	Idem .....				500.00
Matma Bent Chaib Ben Buhia .....	Viuda .....	Idem .....	Beni Ijlef ...	Ismoren .....	500.00
Dris Ben Hassan Ben Siuch .....	Hijo .....				500.00
Mohammed Ben .....	Idem .....				500.00
Fatma Bent Mesaud Ben Amar .....	Viuda .....	Idem .....	Idem .....	Ait El Jias ...	375.00
Mohammed Ben Amar Ben Boasa .....	Hijo .....				375.00
Fatma Bent .....	Hija .....				375.00
Fatima Bent .....	Idem .....				375.00
Fatma Bent Mohammed Ben Haddú .....	Viuda .....	Idem .....	Asaró .....	Dar Asaró ...	750.00
Fatma Bent Ahmedi Ben Moh .....	Hija .....				750.00
Mimuntz Bent Moh Ben Al-lal .....	Viuda .....	Idem .....	Beni Ijlef ...	Iseuden .....	375.00
Mohammed Ben Haddú Ben Moh .....	Hijo .....				375.00
Chaib Ben .....	Idem .....				375.00
Fatima Bent .....	Hija .....				375.00
Yamina Bent Moh Ben Al-lal .....	Viuda .....	Idem .....	B. Abdselam	Taliuin .....	500.00
Fatma Bent Aomar Ben Amar .....	Hija .....				500.00
Mimun Ben .....	Hijo .....				500.00
Fatma Bent Amar Ben Meloar .....	Viuda .....	Idem .....	Beni Yebar.	Beni Abdlass.	350.00
Moh Ben Moh Ben Haddú .....	Hijo .....				350.00
Arahma Bent .....	Hija .....				350.00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				350.00
Arkia Bent .....	Hija .....				350.00
Mimuna Bent Butahar Ben Mohand .....	Viuda .....	Idem .....	Asaró .....	Tisusagen ...	300.00
Mohammed Ben Abdelkader Ben Moh .....	Hijo .....				300.00
Fatima Bent .....	Hija .....				300.00
Mimuntz Bent .....	Idem .....				300.00
Mohammedi Ben .....	Hijo .....				300.00
Hemama Bent Moh Ben Usdud .....	Viuda .....	Idem .....	Beni Ijlef...	Isduden .....	375.00
Fatima Bent Mohand Ben Chaib .....	Hija .....				375.00
Arahma Bent .....	Idem .....				375.00
Mimuntz Bent .....	Idem .....				375.00
Tamizian Bent Haddú Ben El Hach Hammú ...	Viuda .....	Idem .....	B. Abdselam	U. H. Mohand	500.00
Al-lal Ben Mohammed Ben Mimun .....	Hijo .....				500.00
Abderrahaman Ben .....	Idem .....				500.00
Fatma Bent Abderrahaman Ben Ali .....	Viuda .....	Idem .....	Asaró .....	Dar Asaró...	750.00
Fatma Bent Hammú Ben Mimun .....	Hija .....				750.00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Alluch Ben Buselafa .....	Regulares Melilla núm. 2.	Soldado .....	19.265
31	dicbre.	1949	Mustafá Ben Mohammed Ben Mohand .....	Idem .....	Idem .....	23.386
31	dicbre.	1932	Mohammed Ben Al-lal Ben Amar .....	Idem .....	Idem .....	19.710
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben El Berkan Ben Mohand .....	Idem .....	Idem .....	19.731
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1945	Hassan Ben Siuch Ben Haddú .....	Idem .....	Idem .....	23.392
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1945	Amar Ben Boasa Ben Hammas .....	Idem .....	Idem .....	22.195
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1933				
31	dicbre.	1954	Ahmedi Ben Moh Bne Amizzian .....	Idem .....	Idem .....	25.837
31	dicbre.	1942	Haddu Ben Moh Ben Sarki .....	Idem .....	Idem .....	20.419
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1950	Aomar Ben Amar Ben Serran .....	Idem .....	Idem .....	25.527
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1942	Moh Ben Haddú Ben Hammú .....	Idem .....	Idem .....	22.777
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1950	Abdelkader Ben Moh Ben Amehat .....	Idem .....	Idem .....	18.720
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1946	Mohand Ben Chaib Ben Taleb .....	Idem .....	Idem .....	18.456
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Mimun Ben Moh Sel-lam .....	Idem .....	Idem .....	18.432
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1951	Hammú Ben Mimun Ben Chaaban .....	Idem .....	Idem .....	20.013

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fraccion	Poblado	
Fatma Bent Medidni Ben Moh .....	Viuda .....				375.00
Ahmed Ben Mohammed Ben Mohand .....	Hijo .....	B. Ul'chek...	Beni Yebar..	Tamardan.....	375.00
Fatima Bent .....	Hija .....				375.00
Hassan Ben .....	Hijo .....				375.00
Fatma Bent Ahmedi Ben Tahar .....	Viuda .....	Idem .....	Asaró .....	Talilit .....	750.00
Fatima Bent Mohammed Ben Mizzian .....	Hijo .....				750.00
Yamina Bent Moh Ben Hammu .....	Viuda .....				375.00
Tamizzian Bent Mimun Ben Moh .....	Hija .....	Idem .....	B. Abdselam	U. H. Mojand.	375.00
Moltasa Ben .....	Hijo .....				375.00
Yamina Bent .....	Hija .....				375.00
Fatima Bent Sahamu Ben Bauch .....	Viuda .....				500.00
Mimuntz Bent Aamar Ben Mohammed .....	Hija .....	Idem .....	Asaró .....	Talgant .....	500.00
Amarach Bent .....	Idem .....				500.00
Arahma Bent Moh Ben Esmida .....	Viuda .....				500.00
Mimun Ben Abdel-lah Ben Chaib .....	Hijo .....	Idem .....	Beni Ijlef ...	Ismoren .....	500.00
Ahmed Ben .....	Idem .....				500.00
Fadma Bent El Hach Ben Gadon .....	Viuda .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	750.00
Mohammed Ben Ahmed Ben Haddu .....	Hijo .....				750.00
Fadma Bent Abdelkader Ben Moh .....	Viuda .....				500.00
Mohammed Ben Ahmed Ben Kaddur .....	Hijo .....	Idem .....	Beni Yebar.	Beni Yebar ...	500.00
Fadma Bent .....	Hija .....				500.00
Fatma Bent Aamar Ben Septa .....	Viuda .....				500.00
Ahmed Ben Moh Ben Hamedl .....	Hijo .....	Idem .....	B. Abdselam	U. H. Ahmed.	500.00
Arahma Bent .....	Hija .....				500.00
Hadiya Bent El Hach Aamar .....	Viuda .....				214.28
Yamina Bent Mohammed Ben Aisa .....	Hija .....				214.28
Arahma Bent .....	Idem .....				214.28
Hadhum Ben .....	Hijo .....	Idem .....	Beni Yebar.	B. Abdelasis..	214.28
Benasar Ben .....	Idem .....				214.28
Mohammed Ben .....	Idem .....				214.28
Mimun Ben .....	Idem .....				214.28
Yamina Bent Haddu Ben Tahar .....	Viuda .....	Idem .....	Asaró .....	Imedaharien..	750.00
Fadma Bent Abdeselam Ben Haddu .....	Hija .....				750.00
Shera Bent Mohatar Ben Mohatar .....	Viuda .....				214.28
Belaid Ben Mohammed Ben Kaddur .....	Hijo .....				214.28
Tamanant Bent .....	Hija .....				214.28
Bagdada Ben .....	Hijo .....	B. Buifrur...	Agmir .....	Uicsan .....	214.28
Liasid Ben .....	Idem .....				214.28
Mohammed Ben .....	Idem .....				214.28
Ymah Ben .....	Idem .....				214.28
Fatima Bent Duduch Ben Mohatar .....	Viuda .....				357.00
Mimun Ben Ahmed Ben Maadan .....	Hijo .....	Idem .....	Armir .....	Ibuasaten .....	357.00
Radizt Ben .....	Idem .....				357.00
Auisa Bent .....	Hija .....				357.00

Fecha de cese en el percibo de la misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

←			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1930	Mohammed Ben Mohand Ben Sel-lam .....	Regulares Melilla núm. 2	Soldado .....	18.948
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Mizzian Ben Moh .....	Idem .....	Idem .....	26.878
31	dicbre.	1945	Mimun Ben Moh Ben Kaddur .....	Idem .....	Idem .....	19.260
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1952	Aamar Ben Mohammed Ben Daho .....	Idem .....	Idem .....	22.916
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1953	Abdel-lah Ben Chaib Ben Ismoren .....	Idem .....	Idem .....	15.109
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1953	Ahmed Ben Haddu Ben Guchul .....	Idem .....	Idem .....	19.496
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Kaddur Ben Chaib .....	Idem .....	Idem .....	21.256
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1951	Moh Ben Hamedi Ben Amar .....	Idem .....	Idem .....	23.502
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Aisa Ben Aamar .....	Idem .....	Idem .....	21.253
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954	Abdselam Ben Haddú Ben Lohsen .....	Idem .....	Idem .....	17.911
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1943	Mohammed Ben Kaddur Ben Al-lah .....	Idem .....	Idem .....	16.777
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953	Ahmed Ben Maadan Ben Seddik .....	Idem .....	Idem .....	18.729
31	dicbre.	1942				
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1952				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilia	Fracción	Poblado	
Mimmmuntz Bent Ajalo Ben Mohammed .....	Viuda .....				214,28
Mohammed Ben Mohammed Ben Ahmed .....	Hijo .....				214,28
Moh Ben .....	Hijo .....				214,28
Nanis Bent .....	Hija .....	B. Ulichek...	Segangan.....	Sauia .....	214,28
Mimuna Bent .....	Hija .....				214,28
Abdselam Ben .....	Hijo .....				214,28
Habiba Bent .....	Hija .....				214,28
Mimuntz Ben Hadi Ben Amar .....	Viuda .....	Idem .....	Ial-laten ...	U. Laarbi ...	875,00
Matma Bent Mohammed Ben Duduch .....	Hija .....				875,00
Yamina Bent Hammú Ben Ahasan .....	Viuda .....				350,00
Mamma Bent Mohand Ben Mimun .....	Hija .....				350,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....	Idem .....	Segangan ...	Ibuien .....	350,00
Ahmed Ben .....	Hijo .....				350,00
Amarat Ben .....	Hijo .....				350,00
Gamun Ben Mohand Ben Mohammed .....	Viuda .....				375,00
Fatma Bent Mohand Ben Embarek .....	Hija .....	Idem .....	Ulad Chaib.	Ulad Maar ...	375,00
Abdelkader Ben .....	Hijo .....				375,00
Mimuna Bent .....	Hija .....				375,00
Fatma Bent Mohammed Ben Mizzian .....	Viuda .....				500,00
Salah Ben Ahmed Ben Mohamed .....	Hijo .....	Idem .....	Segangan ...	Istanien .....	500,00
Arkia Bent .....	Hija .....				500,00
Fattuch Bent Mohand Ben Ahmed .....	Viuda .....				250,00
Fadma Bent Buchta Ben Ahmed .....	Hija .....				250,00
Mimuna Bent .....	Hija .....	Idem .....	Ulad Chaib.	Ulad Kaid ...	250,00
Sahara Bent .....	Hija .....				250,00
Habiba Bent .....	Hija .....				250,00
Bachir Bent .....	Hijo .....				250,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				250,00
Aicha Bent Abdel-lah Ben Belaid .....	Viuda .....				583,33
Abdelkader Ben Tieb Ben Ali .....	Hijo .....	B. Buifrur...	Inablaten ...	Laasara .....	583,33
Fadma Bent .....	Hija .....				583,33
Fadma Bent Al-lal Ben Moh .....	Viuda .....				416,66
Mohammed Ben Al-lal Ben Aamar .....	Hijo .....				416,66
Aamar Ben .....	Hijo .....	Idem .....	Segangan ...	U. Amar .....	416,66
Salah Ben .....	Hijo .....				416,66
Yamina Bent .....	Hija .....				416,66
Abdselam Ben .....	Hijo .....				416,66
Mimuntz Bent Mohammed Ben Abdeselam .....	Viuda .....	Idem .....	Idem .....	Zauia .....	750,00
Fatma Bent Hassan Ben Mahato .....	Hija .....				750,00
Arkia Bent Kaddur Ben Ahmed .....	Viuda .....				300,00
Fatma Bent Mizzian Ben Mohammed .....	Hija .....	Idem .....	U. Vhaib ...	Abiaten .....	300,00
Ali Ben .....	Hijo .....				300,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				300,00
Belaid Ben .....	Hijo .....				300,00
Sahara Bent Musmaa Ben Moh .....	Viuda .....				857,00
Fadma Bent Mohammed Ben Laabi B. ....	Hija .....	Idem .....	Segangan ...	Laomas .....	857,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				857,00
Mohammedi Ben .....	Hijo .....				375,00



Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1942	Mohammed Ben Ahmed Ben Mohtar .....	Regulares Melilla núm. 2.	Soldado .....	21.291
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Duduch Ben Ali .....	Idem .....	Cabo .....	12.330
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1946	Mohand Ben Mimun Ben Mohammedi .....	Idem .....	Idem .....	17.641
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1950	Mohand Ben Embarek Ben Asahan .....	Idem .....	Soldado ....	19.170
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1949	Ahmed Ben Mohand Ben Abdenebi .....	Idem .....	Idem .....	19.144
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1943	Buchta Ben Ahmed Ben Kaddur .....	Idem .....	Cabo .....	16.939
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1955	Tieb Ben Ali Ben Al-lal .....	Idem .....	Idem .....	5.622
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1944	Al-lal Ben Aamar Ben Haddu .....	Idem .....	Sargento ..	8.034
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954	Hassan Ben Mahato Ben Mohammed .....	Idem .....	Soldado ....	11.788
31	dicbre.	1948	Mizzian Ben Mohammed Ben Fadnin .....	Idem .....	Idem .....	19.478
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Laarbi Ben Buchat .....	Idem .....	Idem .....	25.156
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de enero de 1943 por la que se concede a la Diputación Provincial de Badajoz la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.

Imo. Sr.: Autorizado por el artículo 1.º de la Ley de 11 de abril de 1942, y previa solicitud del servicio por la Corporación,

Este Ministerio tiene a bien encomendar a la Diputación Provincial de Badajoz la recaudación de las contribuciones del Estado en aquella provincia, en las siguientes

## CONDICIONES

### I.—Comienzo del servicio por la Diputación

Desde 1.º de julio de 1944 correrá a cargo de la Diputación Provincial de Badajoz la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado exigibles mediante recibo talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

### II.—Zonas recaudatorias

Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido, la provincia será dividida en zonas coincidentes, en número y demarcaciones, con los partidos judiciales, poniendo al frente de cada zona un Recaudador, que residirá y tendrán establecida la oficina permanente de recaudación en el pueblo que el Delegado de Hacienda designe para capitalidad de zona dentro del respectivo partido judicial. Siempre que la capital comprenda varias zonas, las oficinas correspondientes se situarán dentro de la demarcación de cada zona.

### III.—Nombramiento de Recaudadores

En la designación de Recaudadores titulares, la Diputación, habrá de atenerse a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928.

### IV.—Premios de cobranza

La Diputación percibirá el 1,51 por 100 (una peseta cincuenta y un céntimos) de premio por las sumas que recaude en período voluntario.

Por la acción ejecutiva tendrá derecho a los recargos, dietas o remuneraciones establecidas en las disposiciones vigentes; distribuyéndose por

mitad, entre el Tesoro y la Diputación, los recargos del 10 y 20 por 100 y perteneciendo íntegro al Tesoro todo excedente sobre 5.000 pesetas en la participación de la Diputación por un solo procedimiento. La liquidación e ingreso, en su caso, de estos excedentes se acomodarán a lo prevenido en el núm. 14 de la Orden de 26 de septiembre de 1940.

### V.—Fianza

La Diputación prestará una fianza total de cuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos cincuenta y ocho pesetas con treinta y ocho céntimos (4.860.958,38 pesetas), determinada en función del importe de los documentos cobratorios del año 1942 relativos a las contribuciones rústica, urbana e industrial y de comercio, según disponen los artículos 40 y 41 del Estatuto recaudatorio, y que será rectificable en los casos previstos en el primero de dichos preceptos.

Esta fianza podrá ser integrada mediante afectación de los recursos provinciales a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 11 de abril de 1942, en cuanto no se encuentren ligados específicamente a operaciones crediticias de la Corporación, y consignando, en su caso, la diferencia complementaria, en metálico o en efectos de la Deuda pública, en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Tesoro público.

La fianza deberá ser constituida con antelación suficiente para que la Dirección General del Tesoro pueda aprobar la correspondiente escritura antes de 1.º de julio de 1944, previos informes de la Dirección de lo Contencioso y censura de la Intervención General de la Administración del Estado.

Mientras los recursos provinciales que se designen constituyan garantía de su gestión recaudadora, la Diputación no podrá contraer obligaciones crediticias con el afianzamiento de tales recursos sin advertir que se encuentran afectos con anterioridad a las resultas de dicha gestión.

### VI.—Ordenamiento del servicio

La Diputación no podrá ceder en arriendo, en ningún caso ni forma, el servicio recaudatorio que se le atribuye, debiendo realizarlo por sí misma con absoluta independencia de todos los demás, a cuyo efecto le dotará de una estructura propia y de contabilidad especial y separada de la de su Hacienda, en la que se reflejará, con independencia y en sus diversos conceptos el servicio de cada zona. También designará un Jefe provincial del servicio, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las oficinas pro-

vinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquella pueda incumbir.

### VII.—Ingresos

La recaudación será ingresada en el Tesoro en la siguiente forma:

Zonas de capital.—Diariamente quedará situada en el Banco de España, en cuenta bajo la rúbrica «Delegación de Hacienda.—Recaudación de tributos del Estado de la zona de.....», contra la que el Tesorero de Hacienda librará talones cruzados para ingreso en el Tesoro público en las fechas que se designen, previa expedición de los correspondientes mandamientos por conceptos presupuestarios a base de la distribución que haga el Jefe respectivo de la Diputación.

Zonas de pueblos.—La recaudación de cada zona se ingresará en Sucursales o Agencias de Bancos inscritos en el Comité Central de la Banca española establecidas dentro de la zona respectiva, reflejándose también en cuentas restringidas y de análoga titulación que las de la capital. La Delegación de Hacienda señalará las fechas en que tales fondos deberán ser transferidos a cuentas correlativas en el Banco de España de la población donde haya de verificarse el ingreso definitivo en el Tesoro, el cual tendrá efecto en igual forma que los de zona de «capital».

En unas y otras zonas, a todo ingreso por ejecutiva corresponderá otro del 5 o del 10 por 100, según proceda, sobre los débitos originarios, en conceptos de «Participación del Tesoro en el recargo sobre apremios», cuyo importe afluirá a las cuentas bancarias restringidas conjuntamente con la recaudación principal.

### VIII.—Dependencia de la Delegación de Hacienda

El Delegado de Hacienda ejercerá todas las facultades que le confieren las Leyes y disposiciones vigentes, entre ellas la de suspender en sus cargos a los Recaudadores y a los Auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación para que, en tanto no se depuren los hechos motivo de la suspensión y se acuerde lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución interina.

### IX.—Cuentas de gestión

Las reglamentarias cuentas de gestión se formarán y rendirán por zonas separadamente.

### X.—Disposiciones reguladoras del servicio

La Diputación ajustará estrictamente su gestión recaudatoria a las condiciones de la presente Orden y a las demás disposiciones en vigor so-

bre la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo. Genéricamente tendrá los mismos derechos y deberes que los Recaudadores de zona y quedará sometida a las sanciones y recompensas de que trata el título V del Estatuto de Recaudación.

**XI.—Cesación**

La encomienda de este servicio será por tiempo indefinido; pero pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindir, sin derecho de la Diputación a indemnización ni recurso alguno, o antes si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias: no verificar la Corporación los ingresos a su tiempo; no formar o no presentar los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda dentro de los plazos legales; haber infringido los preceptos de Estatuto, siempre que estas infracciones, en atención a su importancia y a su reiteración, se estimen como causa bastante para la rescisión.

Por su parte, la Diputación, transcurrido el primer año, podrá también renunciar al servicio, en el que cesará al serle admitida la renuncia por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1943.

**BENJUMEA BURIN**

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

**ORDEN de 16 de enero de 1943 por la que se concede a la Diputación Provincial de Guadalajara la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.**

Ilmo. Sr.: Autorizado por el artículo 1.º de la Ley de 11 de abril de 1942, y previa solicitud del servicio por la Corporación,

Este Ministerio tiene a bien encomendar a la Diputación Provincial de Guadalajara la recaudación de las contribuciones del Estado en aquella provincia en las siguientes

**CONDICIONES**

**I.—Comienzo del servicio por la Diputación**

Desde 1.º de julio de 1944 correrá a cargo de la Diputación Provincial de Guadalajara la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado exigibles mediante recibo talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase, de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

**II.—Zonas recaudatorias**

Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido, la provincia será dividida en Zonas coincidentes, en número y demarcaciones, con los partidos judiciales, poniendo al frente de cada Zona un Recaudador, que residirá y tendrá establecida la oficina permanente de recaudación en el pueblo que el Delegado de Hacienda designe para capitalidad de Zona, dentro del respectivo partido judicial. Siempre que la capital comprenda varias Zonas, las oficinas correspondientes se situarán dentro de la demarcación de cada Zona.

**III.—Nombramiento de Recaudadores**

En la designación de Recaudadores titulares la Diputación habrá de atenderse a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928.

**IV.—Premios de cobranza**

La diputación percibirá el 3,85 por 100 (tres pesetas ochenta y cinco céntimos por ciento) de premio por las sumas que recaude en período voluntario.

Por acción ejecutiva tendrá derecho a los recargos, dietas o remuneraciones establecidos en las disposiciones vigentes; distribuyéndose por mitad, entre el Tesoro y la Diputación, los recargos del 10 y 20 por 100, y perteneciendo íntegro al Tesoro todo excedente sobre 5.000 pesetas en la participación de la Diputación por un solo procedimiento. La liquidación e ingreso, en su caso, de estos excedentes se acomodarán a lo prevenido en el número 14 de la Orden de 26 de septiembre de 1940.

**V.—Fianza**

La Diputación prestará una fianza total de un millón quinientas treinta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesetas con treinta y tres céntimos (1.538.952,33 pesetas), determinada en función del importe de los documentos cobratorios del año 1942, relativos a las contribuciones rústicas, urbana e industrial y de comercio, según disponen los artículos 40 y 41 del Estatuto recaudatorio, y que será rectificable en los casos previstos en el primero de dichos preceptos.

Esta fianza podrá ser integrada mediante afección de los recursos provinciales a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 11 de abril de 1942, en cuanto no se encuentren ligados específicamente a operaciones crediticias de la Corporación, y consignando, en su caso, la diferencia complementaria, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, en la

Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Tesoro Público.

La fianza deberá ser constituida con antelación suficiente para que la Dirección General del Tesoro pueda aprobar la correspondiente escritura antes de 1.º de julio de 1944, previos informes de la Dirección de lo Contencioso y censura de la Intervención General de la Administración del Estado.

Mientras los recursos provinciales que se designen constituyan garantía de su gestión recaudadora, la Diputación no podrá contraer obligaciones crediticias con el afianzamiento de tales recursos sin advertir que se encuentran afectos con anterioridad a los resultados de dicha gestión.

**VI.—Ordenamiento del servicio**

La Diputación no podrá ceder en arriendo en ningún caso ni forma, el servicio recaudatorio que se le atribuye, debiendo realizarlo por sí misma con absoluta independencia de todos los demás, a cuyo efecto le dotará de una estructura propia y de contabilidad especial y separada de la de su Hacienda, en la que se reflejará, con independencia y en sus diversos conceptos, el servicio de cada Zona. También designará un Jefe Provincial del Servicio, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con oficinas provinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquella pueda incumbir.

**VII.—Ingresos**

La recaudación será ingresada en el Tesoro en la siguiente forma:

Zonas de capital.—Diariamente quedará situada en el Banco de España, en cuenta bajo la rúbrica «Delegación de Hacienda.—Recaudación de tributos del Estado de la Zona de .....», contra la que el Tesorero de Hacienda librará talones cruzados para ingreso en el Tesoro Público en las fechas que se designen, previa expedición de los correspondientes mandamientos por conceptos presupuestarios a base de la distribución que haga el Jefe respectivo de la Diputación.

Zonas de pueblos.—La recaudación de cada Zona se ingresará en Sucursales o Agencias de Bancos inscritos en el Comité Central de la Banca española establecidas dentro de la Zona respectiva, reflejándose también en cuentas restringidas y de análoga titulación que las de la capital. La Delegación de Hacienda señalará las fechas en que tales fondos deberán ser transferidos a cuentas correlativas en el Banco de España de la población donde haga de verificarse el ingreso

definitivo en el Tesoro, el cual tendrá efecto en igual forma que los de Zona de «capital».

En unas y otras Zonas, a todo ingreso por ejecutiva, corresponderá otro del 5 ó del 10 por 100, según proceda, sobre los débitos originarios, en concepto de «Participación del Tesoro en el recargo sobre apremios», cuyo importe afuira a las cuentas bancarias restringidas conjuntamente con la recaudación principal.

### VIII.— Dependencia de la Delegación de Hacienda

El Delegado de Hacienda ejercerá todas las facultades que le confieren las leyes y disposiciones vigentes, entre ellas la de suspender en sus cargos a los Recaudadores y a los Auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación para que en tanto no se depuren los hechos motivo de la suspensión y se acuerde lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución interina.

### IX.—Cuentas de gestión

Las reglamentarias cuentas de gestión se formarán y rendirán por Zonas, separadamente.

### X.—Disposiciones reguladoras del servicio

La Diputación ajustará estrictamente su gestión recaudatoria a las condiciones de la presente Orden y a las demás disposiciones en vigor sobre la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo. Genéricamente tendrá los mismos derechos y deberes que los Recaudadoras de Zona y quedará sometida a las sanciones y recompensas de que trata el Título V del Estatuto de Recaudación.

### XI.—Cesación

La encomienda de este servicio será por tiempo indefinido; pero, pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindirla, sin derecho de la Diputación a indemnización ni recurso alguno, o antes si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias: no verificar la Corporación los ingresos a su tiempo; no formar o no presentar los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda dentro de los plazos legales; haber infringido los preceptos del Estatuto, siempre que estas infracciones, en atención a su importancia y a su reiteración, se estimen como causa bastante para la rescisión.

Por su parte, la Diputación, transcurrido el primer año, podrá también renunciar al servicio, en el que cesará al serle admitida la renuncia por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1943.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

ORDEN de 16 de enero de 1943 por la que se concede a la Diputación Provincial de Logroño la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.

Ilmo. Sr.: Autorizado por el artículo 1.º de la Ley de 11 de abril de 1942, y previa solicitud del servicio por la Corporación,

Este Ministerio tiene a bien encomendar a la Diputación Provincial de Logroño la recaudación de las contribuciones del Estado en aquella provincia en las siguientes condiciones:

#### I.—Comienzo del servicio por la Diputación

Desde 1.º de enero de 1944 en las Zonas desempeñadas actualmente por Recaudadores no funcionarios y desde 1.º de julio de 1944 en las Zonas cuyos Recaudadores actuales fueron designados por su condición de funcionarios, y a título de propiedad, correrá a cargo de la Diputación Provincial de Logroño la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado exigibles mediante recibo patronario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase, de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

#### II.—Zonas recaudatorias

Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido, la provincia será dividida en Zonas coincidentes, en número y demarcaciones, con los partidos judiciales, poniendo al frente de cada Zona un Recaudador, que residirá y tendrá establecida la oficina permanente de recaudación en el pueblo que el Delegado de Hacienda designe para capitalidad de Zona, dentro del respectivo partido judicial. Siempre que la capital comprenda varias Zonas, las oficinas correspondientes se situarán dentro de la demarcación de cada Zona.

#### III.—Nombramiento de Recaudadores

En la designación de Recaudadores titulares, la Diputación habrá de atenerse a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928.

#### IV.—Premios de cobranza

La Diputación percibirá € 2,86 por 100 (dos pesetas ochenta y seis céntimos por ciento) de premio por las sumas que recaude en período voluntario.

Por acción ejecutiva tendrá derecho a los recargos, dietas o remuneraciones establecidos en las disposiciones vigentes; distribuyéndose por mitad, entre el Tesoro y la Diputación, los recargos del 10 y 20 por 100, y perteneciendo íntegro al Tesoro todo excedente sobre 5.000 pesetas en la participación de la Diputación por un solo procedimiento. La liquidación e ingreso, en su caso, de estos excedentes, se acomodarán a lo prevenido en el número 14 de la Orden de 26 de septiembre de 1940.

#### V.—Fianza

La Diputación prestará una fianza total de un millón trescientas treinta y seis mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos (1.336.849.68 pesetas), determinada en función del importe de los documentos cobratorios del año 1942, relativos a las contribuciones rústica, urbana e industrial y de comercio, según disponen los artículos 40 y 41 del Estatuto recaudatorio, y que será rectificable en los casos previstos en el primero de dichos preceptos.

Esta fianza podrá ser integrada mediante afección de los recursos provinciales a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 11 de abril de 1942, en cuanto no se encuentren ligados específicamente a operaciones crediticias de la Corporación, y consignando, en su caso, la diferencia complementaria, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Tesoro Público.

La fianza deberá ser constituida con antelación suficiente para que la Dirección General del Tesoro pueda aprobar la correspondiente escritura antes de 1.º de enero de 1944, previos informes de la Dirección de lo Contencioso y censura de la Intervención General de la Administración del Estado.

Mientras los recursos provinciales que se designen constituyan garantía de su gestión recaudadora, la Diputación no podrá contraer obligaciones crediticias con el afianzamiento de tales recursos sin advertir que se encuentran afectos con anterioridad a las resultas de dicha gestión.

#### VI.—Ordenamiento del servicio

La Diputación no podrá ceder en arriendo, en ningún caso ni forma, el servicio recaudatorio que se le atribuye, debiendo realizarlo por sí mis-

ma con absoluta independencia de todos los demás, a cuyo efecto le dotará de una estructura propia y de contabilidad especial y separada de la de su Hacienda, en la que se reflejará, con independencia y en sus diversos conceptos, el servicio de cada Zona. También designará un Jefe Provincial del Servicio, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las oficinas provinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquélla pueda incumbir.

**VII.—Ingresos**

La recaudación será ingresada en el Tesoro en la siguiente forma:

Zonas de capital.—Diariamente quedará situada en el Banco de España, en cuenta bajo la rúbrica «Delegación de Hacienda.—Recaudación de tributos del Estado de la Zona de .....», contra la que el Tesorero de Hacienda librará talones cruzados para ingreso en el Tesoro Público en las fechas que se designen, previa expedición de los correspondientes mandamientos por conceptos presupuestarios a base de la distribución que haga el Jefe respectivo de la Diputación.

Zonas de pueblos.—La recaudación de cada Zona se ingresará en Sucursales o Agencias de Bancos inscritos en el Comité Central de la Banca española establecidas dentro de la Zona respectiva, reflejándose también en cuentas restringidas y de análoga titulación que las de la capital. La Delegación de Hacienda señalará las fechas en que tales fondos deberán ser transferidos a cuentas correlativas en el Banco de España de la población donde haya de verificarse el ingreso definitivo en el Tesoro, el cual tendrá efecto en igual forma que los de Zona de «capital».

En unas y otras Zonas, a todo ingreso por ejecutiva corresponderá otro del 5 ó del 10 por 100, según proceda, sobre los débitos originarios, en concepto de «Participación del Tesoro en el recargo sobre apremios», cuyo importe afluirá a las cuentas bancarias restringidas conjuntamente con la recaudación principal.

**VIII.—Dependencia de la Delegación de Hacienda**

El Delegado de Hacienda ejercerá las facultades que le confieren las leyes y disposiciones vigentes, entre ellas la de suspender en sus cargos a los Recaudadores y a los Auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación para que, en tanto no se depuren los hechos motivo de la suspensión y se acuerde lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución interina.

**IX.—Cuentas de gestión**

Las reglamentarias cuentas de gestión se formarán y rendirán por Zonas, separadamente.

**X.—Disposiciones reguladoras del servicio**

La Diputación ajustará estrictamente su gestión recaudatoria a las condiciones de la presente Orden y a las demás disposiciones en vigor sobre la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo. Genéricamente tendrá los mismos derechos y deberes que los Recaudadores de Zona y quedará sometida a las sanciones y recompensas de que trata el Título V del Estatuto de Recaudación.

**XI.—Cesión**

La encomienda de este servicio será por tiempo indefinido; pero, pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindir, sin derecho de la Diputación a indemnización ni recurso alguno, o antes si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias: no verificar la Corporación los ingresos a su tiempo; no formar o no presentar los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda dentro de los plazos legales; haber infringido los preceptos del Estatuto, siempre que estas infracciones, en atención a su importancia y a su reiteración, se estimen como causa bastante para la rescisión.

Por su parte, la Diputación, transcurrido el primer año, podrá también

renunciar al servicio, en el que cesará al serle admitida la renuncia por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1943.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

*ORDEN de 19 de enero de 1943 por la que se nombran, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a los señores que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con sueldo de 4.000 pesetas anuales y destino a las Oficinas provinciales de este Departamento que se indican en la relación que a continuación se inserta, a los opositores aprobados, comprendidos en la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del pasado mes de diciembre:

El plazo posesorio será el de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dando cuenta a este Ministerio, los Jefes de las oficinas provinciales, de la posesión de los funcionarios de referencia, tan pronto como ésta tenga lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1943.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Número del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado
89.	D. José Domínguez Martín	Delegación Hda. de Zamora.
90.	D. Carcerán Rojas Fernández	Idem de Vizcaya.
91.	D. Antonio Azpeltia Pelayo	Idem de Santander.
92.	D. Amalio Guerra Fernández	Idem de Gerona.
93.	D. Carlos Hernanz Martínez	Idem de Vizcaya.
94.	D.ª Angeles Soto Arjona	Idem de Albacete.
95.	D.ª Inés Josefa González Cerrato	Idem de Palencia.
96.	D.ª Emilia Fondón Moreno	Idem de Cáceres.
97.	D. Manuel Genique Grela	Idem id.
98.	D.ª M.ª del Carmen Rubio Gómez	Idem de Soría.
99.	D. Felipe Campos Vicente	Idem id.
100.	D.ª Concepción Iniguez Timón	Idem de Guipúzcoa.
101.	D. Angel García López	Idem de Palencia.
102.	D.ª M.ª Guadalupe Barrio Miguel	Idem de Guipúzcoa.
103.	D.ª Marina Josefa Rodríguez Blanco	Idem de Córdoba.
104.	D.ª Dolores Maliani Guzmán	Idem id.
105.	D. Fernando Jiménez Torrecilla de Tejada	Idem de Badajoz.
106.	D. Manuel Martínez Cedillo	Idem de Lugo.
107.	D. Raul Santalices Cid	Idem de Pontevedra.
108.	D. Pedro Marcos Barbero	Idem de Albacete.
109.	D.ª Elisa Fernández López	Idem de Cáceres.
110.	D. Ricardo Martínez de Mendoza	Idem id.
111.	D. José Antonio Sanz Castañeda	Idem de Zamora.
112.	D. Félix Batalla Vidal	Idem de Lérida.
113.	D. Alberto Jarabo Vicente	Idem de Huesca.
114.	D.ª María Rosa Gadea Giner	Idem de Ciudad Real.
115.	D.ª Magdalena Ruiz de Esvira Hidaigo	Idem de Teruel.
116.	D.ª Aurea Diaz Guevara	Idem de Pontevedra.
117.	D.ª Pilar Diaz Duque	Idem de Lérida.
118.	D.ª Pilar Madolell Caballero	Idem de Albacete.
119.	D.ª M.ª Blanca Villanueva Pérez	Idem de Burgos.
120.	D.ª M.ª del Pilar Ruiz Anzola	Idem de Pontevedra.
121.	D. Rafael Vicent Pascual	Idem de Teruel.
122.	D. José Luis Rubio Romero	Idem de Pontevedra.
123.	D. Angel Ramón Alonso Herrera	Idem de Santander.
124.	D. Miguel Gálvez Gómez-Landero	Idem de Vizcaya.
125.	D. José Fernández Vázquez	Idem de Pontevedra.
126.	D.ª M.ª de la Piedad Cabrera Moyano	Idem de Tarragona.
127.	D. Néstor Fernández Feijoo	Idem de Burgos.
128.	D.ª M.ª del Carmen Villasañ Vida	Subdelegación Jerez Frontera
129.	D. Juan Giner González	Delegación Hda. de Albacete.
130.	D.ª Isabel de Castro Alcaide	Idem id.
131.	D.ª Lucía Concepción de la Plaza Avila	Idem de Guipúzcoa.

Número del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado
1.	D. Angel Arranz Mangas	Delegación Hda. de Málaga.
2.	D. Antonio González Loeches	Idem de A-meria.
3.	D.ª Josefina Fernández de Pinedo Martínez	Idem de Vizcaya.
4.	D. Rafael Alvarez Candelario	Idem de Salamanca.
5.	D.ª Carmen Llorca Vilaplana	Idem de Alicante.
6.	D. Manuel Martínez Román	Idem de Granada.
7.	D. Antonio Mambiona López	Idem de Albacete.
8.	D. Manuel Parrondo Alonso	Idem de Málaga.
9.	D. Hilario Moral Ruiz	Idem de Burgos.
10.	D. Enilio Lafortz Gil	Idem de Alicante.
11.	D.ª Margarita Ríos Sidro	Idem de Cuenca.
12.	D. José Bosch Roda	Idem de Tarragona.
13.	D. Ricardo de Rada Campo	Idem de Sevilla.
14.	D.ª María Magdalena García Gilman	Idem de Gerona.
15.	D. Manuel Gutiérrez Gómez	Idem de Huelva.
16.	D.ª Ana María de Tapia-Ruano Pasual	Idem de Guipúzcoa.
17.	D.ª Elena del Rocio Rodríguez Prada	Idem de Gerona.
18.	D. Juan Ramirez Puertas	Idem de Palencia.
19.	D. Antonio García-Aranda López Rosado	Idem de Cuenca.
20.	D.ª Amelia Serrano Benedito	Idem id.
21.	D.ª Eusebia Lizard Altamira	Idem de Teruel.
22.	D. José Espinet Chanchó	Idem de Lérida.
23.	D. Carlos Manuel Herrera de Vargas	Idem de Sevilla.
24.	D.ª Isabel de Sancho Martín	Idem de Salamanca.
25.	D. Roberto Pardo Fernández	Idem de Gerona.
26.	D.ª Maria Rosa Laborda Gisbert.	Idem id.
27.	D. César Martínez García	Idem de Burgos.
28.	D.ª Atlana Moreno Sebastián	Idem de Zamora.
29.	D. Ignacio Marin Marin	Idem de Sevilla.
30.	D. Andrés Vaca Page	Idem de Cuenca.
31.	D.ª Maria Anunciación Losada Azpiarte	Idem de Palencia.
32.	D. Jesus Rodríguez Fernández	Idem de Ciudad Real.
33.	D. José de Irizar y Nuñez	Idem de Jaén.
34.	D. Antonio Sánchez Delgado	Idem de Huelva.
35.	D.ª Maria del Carmen Roca Sisquells	Idem de Gerona.
36.	D.ª Maria de los Dolores Morales Llamas	Idem id.
37.	D.ª Alicia Lloréns Marzal	Idem de Albacete.
38.	D.ª Blanca María Martínez Seoane	Idem de Vizcaya.

- 133. D.ª M.ª Teresa Rodicio Casar. Idem de Vizcaya.
- 134. D. Enrique García Delgado Idem de Jaén.
- 135. D.ª María Purificación Ferreiro Casal Idem de Palencia.
- 136. D. Alfonso Jiménez García Idem de Tarragona.
- 137. D.ª M.ª del Carmen Marquese Villar Idem de Ciudad Real.
- 138. D.ª María Ferrando Llorca Idem de Murcia.
- 139. D.ª Inés Vivanco Pasaron Idem de Vizcaya.
- 140. D. Andrés Guerra González Idem de Oviedo.
- 141. D. Miguel de Vega Montells Subdelegación Jerez Frontera
- 142. D.ª Angela Gomez González Delegación Hda. Ciudad Real
- 143. D.ª María Luisa Pino Mirandó Idem de Oviedo.
- 144. D.ª M.ª Hortensia Pérez López Idem de Zamora.
- 145. D.ª M.ª del Pilar Muñoz Alonso Subdelegación Jerez Frontera
- 146. D.ª Matilde Alarés Torrente Delegación Hda. Ciudad Real
- 147. D. Mariano Beret Lafuente Idem de Huesca.
- 148. D.ª María Urbina García Idem de Navarra.
- 149. D. Ramiro Sangüesa Rallo Idem de Tarragona.
- 150. D. Vicente Solana Flores Idem de Cáceres.
- 151. D. Ramón Vicente Comesaña Fontán Subdelegación de Gijón.
- 152. D.ª M.ª Francisca Valero Ollate Delegación Hda. de Teruel.
- 153. D. Angel Estévez García Idem de Zamora.
- 154. D. Francisco Toribio López Idem de Jaén.
- 155. D. Rafael Sobrino Rendo Idem de Zamora.
- 156. D.ª Carmen Villora Villagrasa Subdelegación Jerez Frontera
- 157. D. Enrique Rebull Gálvez Delegación Hda. de Vizcaya.
- 158. D. Eudadio López Rodríguez Idem de Oviedo.
- 159. D.ª Antonia Martínez-Palero Gaudin Idem de Jaén.
- 160. D. Francisco González Ramos Idem de Huelva.
- 161. D.ª M.ª Luisa González Arias Idem de Vizcaya.
- 162. D.ª M.ª del Carmen Jaén Teixido Idem de Cádiz.
- 163. D.ª M.ª del Pilar Barreiro Rey Idem de Oviedo.
- 164. D. Salvador Zanón Mercado Idem de Murcia.
- 165. D.ª M.ª de las Mercedes Moreiras Rodríguez Idem de Santander.
- 166. D.ª M.ª Teresa Guillén Martín Idem de Guipúzcoa.
- 167. D. Francisco Cobián Martín Idem de Badajoz.
- 168. D.ª M.ª Gabriela González Gallego Idem id.
- 169. D. Juan Rodríguez Orta Idem de Almería.
- 170. D. Juan Sánchez Gallego Idem de Cádiz.
- 171. D. Luis Díaz Cavido Idem id.
- 172. D. Francisco Martos Jaldón Idem de Huelva.
- 173. D. Angel Soto Lamas Idem de Sor.a.
- 174. D. José María Bayón Palma Idem de Tarragona.
- 175. D.ª Josefina Arán Barés Idem de Guipúzcoa.
- 176. D. Juan Fabri Díaz del Castillo Idem de Vizcaya.
- 177. D.ª M.ª Angeles Labarí Garjón Idem de Guipúzcoa.
- 178. D.ª Mercedes Gómez Canals Idem de Tarragona.
- 179. D. Jaime Abad Lluich Idem de Huelva.
- 180. D. Emilio Aguilar Moya Idem de Jaén.
- 181. D.ª María Lidón Soriano Gaudi Idem de Teruel.
- 182. D.ª María Masalles Lafulla Idem de Tarragona.
- 183. D. Manuel Jesús Arias Portela Idem de Vizcaya.
- 184. D.ª M.ª de la Blanca Lobo y Ruiz Idem de Cádiz.

- 40. D. Juan Francisco Otero de Cáceres Idem de Palencia.
- 41. D. José Rovira Ferrer Idem de Gerona.
- 42. D. Luis García Linares Idem de Burgos.
- 43. D. Manuel Cebrián Llorente Idem de Lérida.
- 44. D.ª Sofía Olaso Hernáiz Idem de Alava.
- 45. D. César Sainz Terrones Tejedor Idem de Palencia.
- 46. D. Alfredo Platas García Idem de Cuenca.
- 47. D.ª María Moles Casanovs Idem de Gerona.
- 48. D. Francisco de Vega Montells Subdelegación Jerez Frontera
- 49. D. José Bravo Cervilla Delegación Hda. de Granada.
- 50. D. Luis Alfonso Clavijo Rosillo Idem de Guipúzcoa.
- 51. D. José María Lillo Soler Idem de Granada.
- 52. D. Arturo Almazán Casaseca Idem de Zamora.
- 53. D. Pedro Martínez Martínez Idem de Soria.
- 54. D.ª Gloria Sanchez Solé Idem de Lérida.
- 55. D. Emilio Lobit Cestero Idem de Salamanca.
- 56. D.ª Angeles Romero Luiza Idem de Pontevedra.
- 57. D. Luciano Freire Baladrón Idem id.
- 58. D.ª Carmen López Santos Idem de Sevilla.
- 59. D. Manuel Tovar Bobillo Idem de Lugo.
- 60. D.ª María de la Purificación Gimenéz Hernández Idem de Murcia.
- 61. D. Rafael García Carceller Idem de Huesca.
- 62. D. Manuel Arias Pelayo Idem de Vizcaya.
- 63. D. Esteban Cano de la Cruz Idem de Lérida.
- 64. D.ª Ana María Nougés Blanch Idem de Tarragona.
- 65. D. Francisco Coll y Sato Idem de Ciudad Real.
- 66. D.ª Gloria Fortes Outeirino Idem de Pontevedra.
- 67. D.ª María del Rosario Hernández Agudo Idem de Cuenca.
- 68. D. Francisco Serra Llull Idem de Baleares.
- 69. D. Antonio Cano Calderón Idem de Murcia.
- 70. D.ª María Luisa Conde Peña Idem de Pontevedra.
- 71. D.ª María Eugenia de la Escosura y Chacón-Manrique de Lara Idem de Sevilla.
- 72. D.ª María Luisa Otero Martínez Idem de Lugo.
- 73. D.ª M.ª Dolores Prados del Valle Idem de Granada.
- 74. D.ª M.ª del Carmen Idoipe Gómez Idem de Huesca.
- 75. D. Adolfo Soto Arjona Idem de Lérida.
- 76. D. Ricardo Fernández Landa Idem de Sevilla.
- 77. D.ª Purificación Criado Tenorio Idem de Salamanca.
- 78. D. Manuel Rubi Sevilla Idem de Almería.
- 79. D. Prudencio Morante García Idem de Vizcaya.
- 80. D.ª María del Pempetuo Socorro Echeverría y de Meer Idem de Guipúzcoa.
- 81. D. Juan Burcet Maiz Subdelegación de Cartagena.
- 82. D.ª Mercedes Martínez Alvarez Delegación Hda. Santander.
- 83. D.ª María Casilda García y González del Valle Idem de Vizcaya.
- 84. D.ª María del Rosario Rodríguez Valcarlos Idem de Cáceres.
- 85. D.ª Dorinda María Gómez Rande Idem de Pontevedra.\*
- 86. D.ª M.ª Luisa Contreras Berrojo Idem de Ciudad Real.
- 87. D. Isaac Bayón Majua Idem de Palencia.
- 88. D. José Quiya Solé Idem de Lérida.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de enero de 1943 por la que se dispone que los comerciantes y mayoristas que no puedan hacer efectivo del fabricante el importe de los jabones en su poder que no reúnan las condiciones fijadas por la Orden de la Presidencia de 19 de agosto último, remitan al Sindicato Nacional de Industrias Químicas la declaración que se indica.

Ilmos. Sres.: La aplicación práctica de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 11 de noviembre de 1942, aclaratoria de la de 19 de agosto del mismo año, sobre fabricación y venta de jabón de tocador, puede ocasionar un problema a los comerciantes y mayoristas que una vez admitido contra pago la devolución de los jabones de tocador que no reúnan las condiciones mínimas fijadas en la Orden últimamente citada, se encuentran en la imposibilidad de cobrarlos de los fabricantes, por haber desaparecido estos, tratarse de industriales insolventes u otras razones. Para evitar el gran perjuicio que este caso puede acarrear a los intermediarios.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que le confiere la disposición décima de la Orden primeramente mencionada, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo primero.—Los comerciantes y mayoristas que no puedan hacer efectivo el importe de los jabones en su poder, que no reúnan las condiciones mínimas fijadas en la Orden de la Presidencia de 19 de agosto último, por no hacerse cargo de ellos el industrial que los fabricó, remitirán al Sindicato Nacional de Industrias Químicas, antes del día 31 de enero de 1943, una declaración comprensiva de los siguientes extremos:

a) Cantidad de jabón, con especificación de marca, que queda en su poder, por no abonarle el fabricante respectivo.

b) Precio que abonó por el mismo.

c) Nombre del fabricante.

d) Razones por las que éste no se hace cargo del jabón.

Artículo segundo.—El Sindicato Nacional de Industrias Químicas, a la vista de tales declaraciones, formará los siguientes estados:

a) De comerciantes afectados

b) De fabricantes que no hayan aceptado el hacerse cargo de las existencias de jabón, expresándose a continuación de cada uno las razones aducidas para no hacerse cargo del jabón.

c) Las cantidades totales de jabón

Aprobada por Orden ministerial.—Madrid, 19 de enero de 1943.—P. D., Fernando Camacho.

Número del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado
185.	D.ª M.ª Josefa Fernández Méndez	Delegación Hda. de Oviedo.
186.	D. Francisco Javier Santaló Sors	Idem de Almería.
187.	D. Ramon de las Cuevas Moreno	Idem de Oviedo.
188.	D.ª Ana María Quero Brocheño	Idem de Guipúzcoa.
189.	D. Juan Antonio Balbas Flores.	Idem de Huelva.
190.	D.ª M.ª de los Dolores González Bartolomé	Idem de Santander.
191.	D. Francisco García Ledesma	Idem de Cádiz.
192.	D. Victor Serrano Francés	Idem de Teruel.
193.	D. Manuel Pío Halcón Borrero.	Idem de Jaén.
194.	D. Miguel Aguilar García	Idem de Oviedo.
195.	D.ª Josefa Rodés González.	Idem de Santander.
196.	D.ª M.ª Teresa Iglesias Lamas	Idem de Oviedo.
197.	D.ª Josefa Izquierdo Jadraque.	Idem de Soria.
198.	D.ª Francisca Quero Morales	Idem de Jaén.
199.	D.ª Elisa Tejada Lorenzo	Idem de Oviedo.
200.	D.ª Carmen Casanovas Trasciras	Idem de Cádiz.
201.	D. José Luis Vela y Velasco	Idem id.
202.	D.ª Marta Jiménez Rivas	Idem de Huelva.
203.	D. Emilio Molina Palacios	Idem de Cádiz.
204.	D. Eugenio Izquierdo García	Idem de Badajoz.
205.	D. Juan Rodríguez Cirugeda	Idem de Cádiz.

Número del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado
206.	D. Enrique Fernández Feijoo	Delegación Hda. de Navarra.
207.	D. Manuel Crespo Ratera	Idem de Huelva.
208.	D. Felisimo Rodriguez Avedillo	Idem de Jaén.
209.	D. José Miguel Mosquera Luengo	Idem de Navarra.
210.	D.ª Elisa Clemente Aguilera	Idem de Badajoz.
211.	D.ª Amalia Vidal Lois	Idem de Navarra.
212.	D.ª M.ª del Carmen Melius Peñayo	Idem id.
213.	D.ª Julia Marquinez y Larraza	Idem de Huelva.
214.	D.ª M.ª del Carmen San Antonio Rodriguez	Idem de Soria.
215.	D.ª M.ª de Pilar Quintana Iglesias	Idem de Jaén.
216.	D. Agustin García Gato	Idem de Huelva.
217.	D. Amador Joaquin Rodriguez Menéndez	Idem de Badajoz.
218.	D. Angel Moreno Cerezo	Idem de Soria.
219.	D.ª Montserrat Durán Vidal	Idem id.
220.	D.ª Adela Morales Bañuls	Idem de Cádiz.
221.	D. José María Rodriguez Gómez	Idem de Huelva.
222.	D. Ramón Lamas Quesada	Idem de Cádiz.
223.	D. Julio Ortega Bernal	Idem de Baleares.
224.	D. Antonio Feliciano Palacios Barbi	Idem id.



que quedan en poder de los intermediarios.

Artículo tercero.—Reunidos dichos datos y a la vista de las razones expuestas por las fabricantes, deberá emitir el Sindicato Nacional de Industrias Químicas el oportuno informe y propuesta en relación con cada uno de ellos, remitiendo todo lo actuado a la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

Artículo cuarto.—Se autoriza a la Secretaría General Técnica para que, definitivamente y en vista de los informes emitidos por el Sindicato, pueda acordar la desclasificación de los fabricantes de jabón de tocador comprendidos en las relaciones a que los artículos anteriores se refieren, comunicándolo a la Dirección General de Industria, para el cierre definitivo de la industria, y al Sindicato Nacional de Industrias Químicas y Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a los efectos de ser dados de baja en la distribución de cupos.

Artículo quinto.—Se autoriza, asimismo, a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para dictar cuantas disposiciones se estimen necesarias para el exacto cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de enero de 1943 por la que se eleva a siete mil pesetas la cantidad a percibir por los derechohabientes de los Catedráticos pertenecientes a la Mutualidad Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión del Patronato Económico Central del Profesorado Universitario y Mutualidad Universitaria,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que el auxilio fijo que se determina en el artículo 13 del Reglamento del referido Organismo, aprobado por Orden de 17 de abril de 1934, se eleve a la cantidad de siete mil pesetas, que serán percibidas por los derechohabientes de los

Catedráticos causantes, de acuerdo con lo dispuesto en el referido Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Comisión del Patronato Económico Central del Profesorado Universitario y Mutualidad Universitaria

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos. — Sección 4.ª Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Hellín y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo en Hellín y su estación férrea, en el tipo de tres mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Albacete y Estafeta de Hellín, hasta el día 15 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Albacete.

Madrid, 18 de enero de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 700 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

2.852-A. G.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando las series y números de los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 autorizada por la Ley de 13 de marzo de 1942, para su contratación en las Bolsas de Comercio, a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.

Con arreglo a la autorización concedida al Ministerio de Hacienda por la Ley de 13 de marzo último y Orden de 27 del mismo, en virtud de la cual se efectuó la emisión de 100 millones de pesetas nominales de Deuda Amortizable al 4 por 100,

Esta Dirección General, en cumplimiento del mismo precepto legal, ha ordenado la confección de las siguientes carpetas provisionales:

Serie A, de 500 pesetas, números del 300.001 al 325.000; serie B, de pesetas 2.500, números 90.001 al 97.500; serie C, de 5.000 pesetas, números 120.001 al 130.000; serie D, de 12.500 pesetas, números 6.001 al 6.500; serie E, de 25.000 pesetas, números 3.601 al 3.900, y serie F, de 50.000 pesetas, números 1.201 al 1.300, con una totalidad que representa 43.400 carpetas por un valor de 100 millones de pesetas.

Su pago será satisfecho por trimestres vencidos en 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos las carpetas, siendo el primer vencimiento de los valores que se emiten el de 15 de noviembre de 1942.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidas ya las carpetas provisionales que representan a los títulos que confeccionará la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y que en su día serán canjeados por éstos, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para el cumplimiento de su artículo 28, a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 16 de enero de 1943.—El Director general, Federico G. Gorrordo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

*Relaciones de los aspirantes que han sido admitidos y de los que tienen la documentación incompleta, para tomar parte en los ejercicios de oposición a plazas del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.*

Número de orden	OPOSITOR	Clasificación
2	D. Carlos Atienza Salameo .....	Ex combatiente.
3	D. Antonio Remartínez Mancholas .....	Oficial provisional.
4	D. Pedro Franco Millán .....	Libre.
5	D. Enrique Díez Arias .....	Ex combatiente.
6	D. Jesús Paísán Serrano .....	Libre.
7	D. Luis López González ..	Ex combatiente.
8	D. Luis Conde Borrás .....	Libre.
9	D. Cándido Pozueco Lobeto .....	Libre.
11	D. Luis Fuentes Amezuza .....	Libre.
12	D. José Pascual Ferrer Lledó .....	Libre.
13	D. Fernando Romero Rey .....	Libre.
14	D. José Asensi Terán .....	Libre.
15	D. Alfonso Refoyo Moreno .....	Libre.
17	D. José Pardo y Pardo .....	Ex combatiente.
18	D. José Bofarull Puchadés .....	Libre.
19	D. Luis Almarza Mata .....	Oficial provisional.
20	D. José Luis Alonso Castillo .....	Ex combatiente.
23	D. Ceferino M. Villaseñor y Miquel .....	Libre.
26	D. José Luis Ibáñez Muñoz .....	Libre.
27	D. José Fernández Gutiérrez .....	Libre.
28	D. Pedro López Lacal .....	Libre.
29	D. Antonio Millán Salazar .....	Libre.
30	D. Ignacio Danvila Lomeña .....	Libre.
32	D. Manuel Nieto Parras .....	Libre.
33	D. Gumersindo Pino Gala .....	Libre.
35	D. Ladislao de Laorden Liras .....	Mutilado.
38	D. Vicente Estévez Jiménez .....	Libre.
39	D. José María Fernández Rodríguez Mejorada .....	Ex combatiente.
40	D. Luis Ortiz Cano .....	Libre.
41	D. Juan García Vinuesa .....	Oficial provisional.
42	D. Eduardo Arribas Salgado .....	Libre.
44	D. Benjamín Ocíns Aragón .....	Libre.
45	D. Fernando Laguna López .....	Libre.

## Aspirantes con documentación incompleta

Número de orden	OPOSITOR	DOCUMENTOS QUE LE FALTAN
1	D. Pedro A. Lizaur Salazar .....	Solicitud escrita y firmada por el solicitante.
10	D. José María Mercado Guzmán ...	Certificación del acta de inscripción en el Registro Civil. Título o certificado de estudios.
16	D. José Luis Castillo Orozco .....	Toda la documentación.
21	D. Ignacio Pérez de Landazábal Aramberri .....	Certificación acreditativa de adhesión al Régimen.
22	D. Isidoro Niveiro García-Lago ...	Documentación que justifique su inclusión en el grupo de ex combatientes.
24	D. Antonio Ferragut Jiménez .....	Toda la documentación.
25	D. José Lorca García .....	Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.
31	D. Jacinto Pardo Gómez .....	Certificado facultativo, expedido por dos Médicos, de que el Aspirante

Número  
de  
orden

OPOSITOR

DOCUMENTOS QUE LE FALTAN

		no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padece enfermedad contagiosa.
34	D. Pedro Valero Gómara .....	Certificado de ser funcionario público.
36	D. Juan Sánchez González .....	Toda la documentación.
37	D. José García Sánchez .....	Toda la documentación.
43	D. Martín Napal Imizcoz .....	Certificación del acta de inscripción en el Registro Civil, y, en su caso, la necesaria para acreditar su condición de español. Certificado del Registro de Penados y Rebeldes. Certificado facultativo expedido por dos Médicos.
48	D. Jesús Sordo Pastor .....	Toda la documentación.

Los documentos que faltan deberán ser presentados únicamente en el Registro General de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda, Alcalá, número 11), durante las horas hábiles de oficina, hasta el día seis de febrero próximo.

Las listas definitivas sólo se publicarán en la tablilla de anuncios de la Intervención General.

Madrid, 16 de enero de 1943.—El Interventor general, E. Gómez Pereira.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Minas y Combustibles**

*Resolución autorizando a «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.», para instalar la recuperación de subproductos en sus baterías de coque.*

Vista la instancia fecha 1.º de octubre de 1942, en la que «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.» solicita autorización para realizar una instalación de recuperación de subproductos en sus baterías de fabricación de coque;

Visto el expediente en cuestión y la Memoria que le acompaña, en la que se detallan las mejoras y rendimientos que intentan obtener en la instalación;

Vistos el Decreto de 8 de septiembre de 1939, la Orden de 12 de septiembre de 1939, y las de 16 de febrero y 29 de julio de 1942; y

Vistos los informes emitidos por la Jefatura del Distrito Minero de León y Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón;

Resultando que publicada la solicitud en cuestión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 316, de 12 de noviembre de 1942, no se han formulado protestas ni reclamación alguna, y que la solicitud ha sido informada favorablemente por la Jefatura de Minas y Comisión Reguladora citadas;

Considerando que la instalación que se proponen llevar a cabo redundará en beneficio de la economía nacional, por el buen aprovechamiento y obtención de subproductos tan necesarios a nuestra industria, y que en la tramitación de este expediente se han seguido los trámites reglamentarios prescritos en las disposiciones anteriormente citadas para las industrias que como ésta de que se trata, están comprendidas en el grupo primero, apartado b),

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Hulleras de Sabero y Anexas, Sociedad Anónima» para instalar en sus baterías de hornos de coque la recuperación de subproductos, en las condiciones siguientes:

1.ª La autorización que se concede sólo es válida para la Sociedad peticionaria.

2.ª La instalación, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en un todo al proyecto presentado.

3.ª Esta instalación no podrá sufrir modificaciones esenciales o importantes, sin la debida petición y previa autorización de esta Dirección General.

4.ª Una vez terminada la instalación, para lo cual se concede el plazo de un año, a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la Sociedad lo notificará a la Jefatura de Minas del Distrito, para que ésta, en su caso, extienda la correspondiente autorización de funcionamiento.

5.ª El carbón empleado en la coquización no ha de contener más del 12 por 100 de cenizas; y

6.ª La instalación queda sometida en su funcionamiento, conservación y obtención y venta de los productos a las disposiciones vigentes y a las que, en lo sucesivo, puedan dictarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1943.—El Director general de Minas y Combustibles, P. A., Juan Granell.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero.—León.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

**HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS**

*ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de noviembre de 1942, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.*

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso .....	La Coruña .....	4	Bovina .....	9	3
Idem .....	Lugo .....	5	Bovina .....	30	8
				48	11
Actinomicosis .....	Gulpúcoa .....	1	Equina .....	1	—
Idem .....	Lugo .....	1	Bovina .....	1	—
				2	—
Agalaxia contagiosa .....	Ciudad Real .....	1	Caprina .....	3	—
				3	—
Carbunco bacteridiano .....	Almería .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Avila .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Córdoba .....	1	Ovina .....	3	3
Idem .....	Idem .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	La Coruña .....	8	Bovina .....	17	17
Idem .....	Guadalajara .....	3	Ovina .....	89	77
Idem .....	Lugo .....	3	Bovina .....	16	14
Idem .....	Oviedo .....	2	Bovina .....	7	7
Idem .....	Salamanca .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Santander .....	2	Bovina .....	6	6
Idem .....	Sevilla .....	2	Bovina .....	4	4
Idem .....	Idem .....	1	Porcina .....	4	4
Idem .....	Tarragona .....	1	Ovina .....	26	1
Idem .....	Valencia .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Zaragoza .....	2	Ovina .....	9	9
				187	148
Carbunco sintomático .....	Alava .....	1	Bovina .....	4	4
Idem .....	Avila .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Burgos .....	1	Bovina .....	6	6
Idem .....	Huesca .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Madrid .....	1	Bovina .....	4	—
Idem .....	Pontevedra .....	1	Bovina .....	1	—
Idem .....	Salamanca .....	3	Bovina .....	9	9
Idem .....	Sevilla .....	1	Bovina .....	—	* 2
Idem .....	Zamora .....	2	Bovina .....	3	3
				30	27
Cisticercosis .....	Almería .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Avila .....	9	Porcina .....	17	17
Idem .....	Badajoz .....	1	Porcina .....	1	1

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Cistecercosis .....	Cáceres .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Lugo .....	1	Porcina .....	3	3
Idem .....	Murcia .....	2	Porcina .....	2	2
				25	25
Cólera aviar .....	Córdoba .....	5	Aviar .....	454	* 314
Idem .....	Lugo .....	1	Aviar .....	5	3
Idem .....	Pontevedra .....	2	Aviar .....	7	3
Idem .....	Sevilla .....	1	Aviar .....	37	37
				503	357
Distomatosis .....	Avila .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Idem .....	4	Ovina .....	61	61
Idem .....	La Coruña .....	3	Bovina .....	6	2
Idem .....	Huesca .....	2	Bovina .....	8	8
Idem .....	Idem .....	2	Ovina .....	394	394
Idem .....	Lugo .....	3	Bovina .....	11	5
Idem .....	Idem .....	2	Ovina .....	42	20
Idem .....	Murcia .....	1	Ovina .....	13	13
Idem .....	Oviedo .....	1	Bovina .....	1	—
Idem .....	Salamanca .....	1	Bovina .....	7	6
Idem .....	Zaragoza .....	1	Ovina .....	9	9
				554	520
Durina .....	Navarra .....	5	Equina .....	1	1
				1	1
Estrongilosis .....	Huesca .....	1	Ovina .....	97	97
Idem .....	Murcia .....	1	Caprina .....	4	4
Idem .....	Salamanca .....	1	Bovina .....	7	6
				108	107
Fiebre aftosa .....	Cuenca .....	1	Ovina .....	3	—
Idem .....	Huesca .....	1	Ovina .....	40	—
				43	—
Fiebre de Malta .....	Castellón .....	1	Caprina .....	—	* 3
				—	3
Influenza .....	Córdoba .....	1	Ovina .....	5	5
				5	5
Mal rojo .....	Almería .....	1	Porcina .....	7	2
Idem .....	Córdoba .....	1	Porcina .....	20	5
Idem .....	La Coruña .....	4	Porcina .....	11	4
Idem .....	Cuenca .....	1	Porcina .....	2	2
Idem .....	Gerona .....	1	Porcina .....	18	9
Idem .....	Guadalajara .....	2	Porcina .....	2	* 3
Idem .....	Huesca .....	2	Porcina .....	15	3

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Mal rojo	León	6	Porcina	7	1
Idem	Lugo	3	Porcina	29	13
Idem	Málaga	2	Porcina	56	46
Idem	Navarra	5	Porcina	15	* 26
Idem	Palencia	3	Porcina	25	20
Idem	Segovia	1	Porcina	1	—
Idem	Sevilla	1	Porcina	73	42
Idem	Soria	1	Porcina	43	33
Idem	Teruel	1	Porcina	6	1
Idem	Toledo	2	Porcina	218	29
Idem	Zamora	4	Porcina	6	6
Idem	Zaragoza	7	Porcina	32	15
				586	260
Muermo	Jaén	1	Equina	4	4
Idem	Lugo	1	Equina	1	1
Idem	Sevilla	1	Equina	—	* 3
				5	8
Peste aviar	La Coruña	4	Aviar	72	72
				72	72
Peste porcina	Almería	1	Porcina	19	13
Idem	Avila	2	Porcina	46	28
Idem	Badajoz	7	Porcina	385	184
Idem	Baleares	10	Porcina	20	* 124
Idem	Cáceres	2	Porcina	145	118
Idem	Cludad Real	3	Porcina	144	121
Idem	Córdoba	4	Porcina	55	25
Idem	La Coruña	14	Porcina	106	96
Idem	Cuenca	2	Porcina	21	* 23
Idem	Huelva	5	Porcina	644	181
Idem	Lugo	7	Porcina	103	* 118
Idem	Málaga	4	Porcina	121	65
Idem	Orense	3	Porcina	5	5
Idem	Pontevedra	2	Porcina	7	4
Idem	Salamanca	4	Porcina	102	68
Idem	Segovia	1	Porcina	10	* 28
Idem	Sevilla	5	Porcina	402	199
Idem	Toledo	2	Porcina	28	22
Idem	Zamora	1	Porcina	2	2
				2.365	1.424
Perineumonía	Burgos	2	Bovina	7	4
Idem	León	4	Bovina	8	5
Idem	Navarra	2	Bovina	1	* 3
Idem	Palencia	3	Bovina	4	* 5
Idem	Santander	1	Bovina	1	1
				21	18
Piroplasmosis	Sevilla	1	Bovina	4	1
				4	1

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Pseudotuberculosis .....	Murcia .....	1	Ovina .....	1	1
				1	1
Pulmonia contagiosa .....	Ciudad Real .....	1	Porcina .....	30	30
Idem .....	Córdoba .....	1	Porcina .....	45	* 73
Idem .....	Idem .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	La Coruña .....	1	Porcina .....	3	2
Idem .....	Gerona .....	1	Caprina .....	1	1
Idem .....	Lugo .....	2	Porcina .....	21	10
				101	122
Rabia .....	Albacete .....	1	Porcina .....	4	4
Idem .....	Alicante .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Avila .....	1	Porcina .....	2	2
Idem .....	Badajoz .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Barcelona .....	7	Canina .....	9	9
Idem .....	Cáceres .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	La Coruña .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Cuenca .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Granada .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Huelva .....	1	Felina .....	1	1
Idem .....	Murcia .....	1	Ovina .....	1	1
Idem .....	Málaga .....	3	Canina .....	3	3
Idem .....	Navarra .....	3	Canina .....	3	3
Idem .....	Idem .....	1	Felina .....	1	1
Idem .....	Segovia .....	1	Ovina .....	27	27
Idem .....	Sevilla .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Idem .....	1	Felina .....	1	1
Idem .....	Tarragona .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Valladolid .....	1	Canina .....	1	1
				61	61
Sarna .....	Badajoz .....	5	Ovina .....	693	—
Idem .....	Cáceres .....	1	Ovina .....	80	—
Idem .....	Sevilla .....	1	Equina .....	14	—
				787	—
Septicemia hemorrágica .....	Cádiz .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Huelva .....	1	Equina .....	2	2
Idem .....	Idem .....	1	Porcina .....	7	7
Idem .....	Murcia .....	1	Caprina .....	1	1
Idem .....	Sevilla .....	1	Porcina .....	7	7
Idem .....	Idem .....	1	Equina .....	1	1
Idem .....	Teruel .....	1	Porcina .....	8	8
				28	28
Triquinosis .....	Avila .....	3	Porcina .....	3	3
Idem .....	Barcelona .....	3	Porcina .....	3	3
Idem .....	Burgos .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Cáceres .....	1	Porcina .....	2	2
				9	9

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Tuberculosis .....	Barcelona .....	2	Bovina .....	89	89
Idem .....	Cádiz .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Córdoba .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	La Coruña .....	13	Bovina .....	65	61
Idem .....	Guipúzcoa .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Huesca .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Las Palmas .....	1	Bovina .....	4	4
Idem .....	Logroño .....	1	Bovina .....	7	7
Idem .....	Lugo .....	1	Bovina .....	3	* 5
Idem .....	Navarra .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Oviedo .....	2	Bovina .....	7	7
Idem .....	Santa Cruz de Tenerife...	2	Bovina .....	3	3
Idem .....	Valladolid .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Vizcaya .....	4	Bovina .....	6	6
Idem .....	Zaragoza .....	2	Bovina .....	11	11
				201	199
Vaginitis granulosa .....	Oviedo .....	1	Bovina .....	1	—
Idem .....	Zaragoza .....	1	Bovina .....	29	—
				30	—
Viruela .....	Albacete .....	6	Ovina .....	339	51
Idem .....	Almería .....	5	Ovina .....	217	24
Idem .....	Avila .....	3	Ovina .....	8	6
Idem .....	Badajoz .....	3	Ovina .....	11	* 19
Idem .....	Barcelona .....	1	Ovina .....	2	2
Idem .....	Burgos .....	3	Ovina .....	1.096	8
Idem .....	Cáceres .....	1	Ovina .....	45	33
Idem .....	Ciudad Real .....	4	Ovina .....	124	7
Idem .....	Córdoba .....	2	Ovina .....	50	2
Idem .....	Cuenca .....	5	Ovina .....	155	20
Idem .....	Gerona .....	1	Ovina .....	149	19
Idem .....	Guadalajara .....	5	Ovina .....	4.778	376
Idem .....	Huesca .....	1	Ovina .....	206	29
Idem .....	Jaén .....	2	Ovina .....	397	19
Idem .....	León .....	15	Ovina .....	54	5
Idem .....	Lérida .....	1	Ovina .....	20	—
Idem .....	Madrid .....	1	Ovina .....	30	17
Idem .....	Murcia .....	2	Ovina .....	28	5
Idem .....	Palencia .....	3	Ovina .....	34	3
Idem .....	Salamanca .....	4	Ovina .....	33	14
Idem .....	Tarragona .....	1	Ovina .....	23	* 25
Idem .....	Toledo .....	2	Ovina .....	55	—
Idem .....	Valencia .....	4	Ovina .....	139	6
Idem .....	Valladolid .....	5	Ovina .....	227	9
Idem .....	Zamora .....	9	Ovina .....	347	80
Idem .....	Zaragoza .....	7	Ovina .....	444	133
				6.011	906



R E S U M E N

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortement contagieuse) .....	Bovina .....	48	11
	Totales....	48	11
Actinomicosis (Actinomycose).....	Bovina .....	2	—
	Totales ...	2	—
Agalaxia contagiosa (Agalaxie contagieuse) .....	Caprina .....	3	—
	Totales....	3	—
Carbunco bacteridiano (Fièvre charbonneuse) .....	Bovina .....	56	54
	Ovina .....	127	90
	Porcina .....	4	4
	Totales ..	187	148
Carbunco sintomático (Charbon symptomatique).....	Bovina .....	30	27
	Totales....	30	27
Cisticercosis (Cisticercose) .....	Porcina .....	25	25
	Totales ...	25	25
Distomatosis (Distomatose) .....	Bovina .....	77	43
	Ovina .....	477	477
	Totales....	554	520
Durina (Dourine) .....	Equina .....	1	1
	Totales....	1	1
Estrongilosis (Strongylose) .....	Bovina .....	7	6
	Ovina .....	97	97
	Caprina .....	4	4
	Totales ..	108	107
Fiebre aftosa (Fièvre aphteuse) .....	Ovina .....	43	—
	Totales....	43	—
Fiebre de Malta (Melitococcie) .....	Caprina .....	—	* 3
	Totales....	—	* 3

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Influenza .....	Ovina .....	5	5
	Totales...	5	5
Mal rojo (Rouget du porc) .....	Porcina .....	586	260
	Totales...	586	260
Muermo (Morve) .....	Equina .....	5	8
	Totales...	5	8
Cólera aviar (Cholera aviare) .....	Aviar .....	503	357
	Totales...	503	357
Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite) .....	Bovina .....	1	1
Pasteurelosis. (Pasteurellose)	Caprina .....	1	1
	Porcina .....	91	* 120
	Totales...	101	* 122
Septicemia hemorrágica (Septicemie hemorragique)....	Equina .....	1	1
	Bovina .....	4	4
	Caprina .....	1	1
	Porcina .....	22	22
	Totales...	28	28
Peste aviar (Peste aviare) .....	Aviar .....	72	72
	Totales...	72	72
Peste porcina (Peste du porc) .....	Porcina .....	2.365	1.424
	Totales...	2.365	1.424
Perineumonía exudativa contagiosa (Péripneumonie contagieuse) .....	Bovina .....	21	18
	Totales...	21	18
Piroplasmosis (Piroplasmose).....	Bovina .....	4	1
	Totales...	4	1
Pseudotuberculosis (Pseudotuberculosis) .....	Ovina .....	1	1
	Totales...	1	1
Rabia (Rage) .....	Ovina .....	28	28
	Porcina .....	6	6
	Canina .....	24	24
	Felina .....	3	3
	Totales .....	61	61

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Sarna (Gale)	Equina .....	14	—
	Ovina .....	773	—
	Totales....	787	—
Triquinosis (Trichinose)	Porcina .....	9	9
	Totales....	9	9
Tuberculosis (Tuberculose)	Bovina .....	201	199
	Totales ...	201	199
Vaginitis granulosa (Exantheme coital)	Bovina .....	30	—
	Totales ...	30	—
Viruela (Claveles)	Ovina .....	6.011	906
	Totales....	6.011	906

Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas son enfermos de meses anteriores.

Madrid, 7 de enero de 1943.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, José Orensanz.—Visto bueno, el Director general, Mariano Rodríguez de Torres.

**Dirección General de Agricultura**

*Concediendo segunda y última prórroga a la licencia concedida por enfermo al Veedor del Servicio de Defensa contra Fraudes don Juan López Manzanera.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio, por conducto reglamentario e informe favorable del Ingeniero Jefe Agrónomo de Valencia, el Veedor del Servicio de Defensa contra Fraudes, afecto a dicha Jefatura, don Juan López Manzanera, acompañada del certificado médico correspondiente, en solicitud de segunda prórroga a la licencia que le fué concedida en 23 de octubre último.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y apartado 2.º de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, cumplidos los requisitos que previenen los preceptos legales citados, ha resuelto conceder a don Juan López Manzanera segunda y última prórroga de un mes de licencia por

enfermo, sin sueldo, la que finalizará en 1.º de febrero próximo.

De orden del Sr. Ministro de Agricultura lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1943.—El Director general, Manuel de Goytia.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Disponiendo se segregue del anuncio de convocatoria de concurso a varias plazas de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander la de Maestro de Taller de Mecánica y Electricidad, confirmando en el desempeño de la misma a don Roberto Mirapeix del Cerro.*

Visto el expediente motivado por instancia de don Roberto Mirapeix del Cerro solicitando se segregue del anuncio de convocatoria de concurso a varias plazas de la Escuela Elemental

de Trabajo de Santander la de Maestro de Taller de Mecánica y Electricidad, que el interesado desempeña en propiedad desde la fundación de dicha Escuela y para cuyo cargo fué confirmado con igual carácter por Orden de 15 de marzo de 1933,

Esta Subsecretaría ha resuelto se separe de la convocatoria para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes a varias plazas de Profesores y Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de junio del corriente año, la plaza de Maestro de Taller de Mecánica y Electricidad, confirmando en el desempeño de la misma a don Roberto Mirapeix del Cerro, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y a sus efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Santander.

## (Sección de Fundaciones)

*Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes e interesados de la Fundación «Hogares Infantiles Hispano-Argentinos», instituida en Madrid por don Francisco Franco y Salgado-Araújo.*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta capital por el Excmo. Sr. D. Francisco Franco y Salgado-Araújo y otros señores, denominada «Hogares Infantiles Hispano-Argentinos».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de enero de 1943.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Declaración desierta la provisión de la Auxiliar supernumeraria gratuita del séptimo grupo de enseñanzas de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.*

Recibida en este Ministerio, por conducto del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, la documentación referente al concurso-oposición celebrado en esa Escuela Profesional de Comercio para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar supernumera-

rio gratuito, afecto al séptimo grupo de enseñanzas,

Esta Dirección General de conformidad con lo acordado por unanimidad por el Tribunal encargado de juzgar los correspondientes ejercicios, ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de referencia, objeto del mencionado concurso-oposición, la que deberá ser anunciada nuevamente, y para lo que queda V. S. autorizado para la presente orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

*Determinando los señores que han sido admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones a las cátedras de Física y Química aplicadas de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y Zaragoza, y a las de Biología aplicada de Córdoba y León.*

Vista la documentación presentada por los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones a las cátedras de Física y Química aplicadas de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y Zaragoza, y a las de Biología aplicada, de las de Córdoba y León;

Resultando que don Nicanor Gálvez Morales, don Juan B. Bastero Beguiristáin y don Flavio Ramón Pulido tienen su documentación completa;

Resultando que a don Eduardo María Gálvez Laguarda le falta el recibo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio cinco pesetas por derechos de formación de expediente; a don José Barceló Matutano le faltan los recibos de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio los derechos que determina el anuncio de la convocatoria y certificado de adhesión al Régimen o el de depuración y a don Juan Blanco Díez del Valle le falta certificado de nacimiento y recibo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio 75 pesetas por derechos de oposición;

Resultando, que don Luis Lizán Reclusa ha presentado su instancia fuera de plazo;

Considerando que, por reunir las condiciones que determina el anuncio de la convocatoria, procede la admisión definitiva de los señores Gálvez Morales, Bastero Beguiristáin y Ramón Pulido, de conformidad con el artículo quinto del Reglamento de Oposiciones a Cátedras y Auxiliares de las Escuelas Superiores de Veterinaria, de 21 de julio de 1941;

Considerando que los señores Gálvez Laguarda, Barceló Matutano y Blanco Díez, por haber presentado incompleta su documentación, procede su exclusión, de conformidad con el anterior apartado, pudiendo los citados señores formular las reclamaciones que consideren oportunas ante este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta lista, de conformidad con el artículo noveno del referido Reglamento de Oposiciones a Cátedras y Auxiliares de las Escuelas Superiores de Veterinaria;

Considerando que, por haber presentado fuera de plazo su instancia, solicitando poder tomar parte en las oposiciones a las cátedras de Física y Química aplicadas, procede quedar totalmente excluido el Sr. Lizán Reclusa,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que don Nicanor Gálvez Morales, don B. Bastero Beguiristáin y don Flavio Ramón Pulido sean considerados como admitidos para tomar parte en las oposiciones que solicitan.

2.º Que don Eduardo María Gálvez Laguarda, don José Barceló Matutano y don Juan Blanco Díez queden excluidos, por no haber completado su documentación; y

3.º Que don Luis Lizán Reclusa quede totalmente excluido, por no haber presentado su instancia, solicitando poder tomar parte en las oposiciones, dentro del plazo señalado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales.